

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat, para el Ejercicio Fiscal 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

BEATRIZ ZAVALA PENICHE, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20, "Desarrollo Social", entre ellos, el Programa Hábitat, se destinarán, en las entidades federativas en términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Que esta Secretaría recibió el oficio de fecha 14 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el que emitió la autorización correspondiente a las Reglas de Operación del Programa Hábitat; asimismo, recibió con fecha 20 de diciembre de 2007, el oficio de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria por el que se emitió el dictamen respectivo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA HABITAT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

Unico: Se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat, para el ejercicio fiscal 2008.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las presentes Reglas de Operación se publican en su totalidad para mayor entendimiento.

Tercero.- El oficio para la asignación de subsidios federales por entidad federativa, a que se refiere el numeral 4.6.1 de las Reglas de Operación del Programa Hábitat se publicará en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el día 29 de febrero de 2008.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil siete.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Beatriz Zavala Peniche.**- Rúbrica.

Reglas de Operación del Programa Hábitat, Para el Ejercicio Fiscal 2008**Presentación**

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) diseñó el Programa Hábitat con el propósito de articular los objetivos de la política social con los de la política de desarrollo urbano, y lo instrumenta desde 2003. Este hecho es una expresión del interés de avanzar hacia la superación de los rezagos y los profundos contrastes sociales en las ciudades y zonas metropolitanas, así como de contribuir a transformarlas en espacios seguros, ordenados y habitables.

El Programa está dirigido a enfrentar los desafíos de la pobreza urbana mediante la instrumentación de un conjunto de acciones que combinan, entre otros aspectos, el mejoramiento de la infraestructura básica y el equipamiento de las zonas urbano-marginadas, así como el desarrollo comunitario y acciones que favorecen la prestación de servicios sociales en esos mismos ámbitos.

Mediante este programa se busca asegurar la concurrencia y la integralidad de los esfuerzos dirigidos a apoyar a la población urbana en situación de pobreza patrimonial, de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para la medición de la pobreza, los cuales se pueden consultar en la siguiente dirección electrónica: www.coneval.gob.mx.

El Programa Hábitat es un instrumento que contribuye a "hacer ciudad"; construir espacios con identidad y valor social; articular los barrios marginados y los asentamientos precarios al desarrollo de la ciudad; favorecer el ejercicio de los derechos de ciudadanía de la población asentada en esos ámbitos territoriales; y elevar la calidad de vida de los moradores de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

Los esfuerzos del Programa Hábitat están dirigidos a las ciudades y zonas metropolitanas cuyo tamaño, ubicación y significación económica y social, las convierten en puntos estratégicos para impulsar el desarrollo nacional y regional.

Este documento contiene las reglas que regulan la operación del Programa Hábitat y ha sido elaborado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable. Además de ser un instrumento normativo, estas reglas constituyen un medio para orientar la participación de los beneficiarios y las instancias involucradas en la ejecución del programa. Contiene los antecedentes del Programa Hábitat, sus objetivos, beneficiarios, acciones y criterios relativos a la selección de ciudades, Polígonos Hábitat y proyectos, así como los criterios para su ejecución y las disposiciones para su seguimiento y control, entre otros aspectos.

Glosario

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- i. Acuerdo de Coordinación, al Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;
- ii. Agencias de Desarrollo Hábitat, a las instancias de interés público y beneficio social, que apoyan y llevan a cabo actividades de planeación, promoción y gestión, para impulsar iniciativas y prácticas para el desarrollo social y urbano en el ámbito local;
- iii. Beneficiarios, a las personas que forman parte de la población atendida por el Programa Hábitat;
- iv. Centros Históricos, a los sitios y centros históricos de las ciudades reconocidos como Patrimonio Mundial por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO);
- v. Delegación o Delegaciones, a las representaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas y, para los efectos de la operación del Programa Hábitat en el Distrito Federal, en su caso, a la Unidad de Programas de Atención de la Pobreza Urbana;
- vi. Ejecutor o Ejecutores, a las instancias responsables de llevar a cabo las obras y acciones apoyadas con recursos de este Programa;
- vii. Entidades federativas, a los estados de la República Mexicana y el Distrito Federal;
- viii. Hogares en situación de pobreza patrimonial, a los hogares cuyo ingreso por persona es menor al necesario para cubrir el consumo básico de alimentación, vestido y calzado, vivienda, salud, transporte público y educación, de acuerdo a lo establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- ix. Inmuebles Apoyados por el Programa, a los que se canalizan recursos para su construcción, ampliación, habilitación, rehabilitación y/o equipamiento, destinados a la prestación de servicios sociales: casas de día para adultos mayores; casas de oficios y escuelas taller; centros de atención infantil comunitarios; centros de desarrollo comunitario; centros especializados para la atención de víctimas de la violencia o para población vulnerable; refugios para víctimas de la violencia o para población vulnerable, y villas para adultos mayores;

- x. Lineamientos de Operación, a los procesos operativos internos de las instancias gubernamentales que participan en el Programa Hábitat, que se pueden consultar en la página de Internet de SEDESOL: www.sedesol.gob.mx;
- xi. Oficio para la Asignación de Subsidios, al que emite la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, para la asignación de los subsidios por entidad federativa del Programa Hábitat;
- xii. Personas en situación de vulnerabilidad, a las que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida, como son adultos mayores, niños, adolescentes en riesgo de calle, personas con discapacidad, indígenas, entre otros;
- xiii. Polígono Hábitat o Polígonos Hábitat, a las zonas urbanas marginadas con alta concentración de hogares en situación de pobreza patrimonial y que constituyen el ámbito de actuación del Programa;
- xiv. Programa, al Programa Hábitat;
- xv. Proyecto integral, al conjunto de proyectos que contribuyan a un objetivo común, se realicen o beneficien un determinado espacio territorial, preferentemente dentro de los Polígonos Hábitat, que se complementen y que sean afines a los objetivos del Programa;
- xvi. Proyecto, a las obras o acciones que corresponden a una modalidad del Programa y que es apoyado con subsidios federales y locales;
- xvii. Reglas, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat;
- xviii. SEDESOL, a la Secretaría de Desarrollo Social;
- xix. SIIPSO, al Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social;
- xx. Subsecretaría, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio;
- xxi. UPAPU, a la Unidad de Programas de Atención de la Pobreza Urbana;
- xxii. Zona metropolitana, a las ciudades cuya superficie rebasa los límites político administrativos del municipio que originalmente las contenía y se extiende, como parte de sí misma o de su área de influencia, a los municipios vecinos (uno o más) con los que mantiene un alto grado de integración funcional y socioeconómica.

1. Antecedentes

México se encuentra inmerso en un acelerado proceso de urbanización, impulsado en gran medida por la intensa movilidad territorial de la población, en particular hacia algunos de los grandes núcleos urbanos y de tamaño intermedio; para 2005, siete de cada diez mexicanos residían en las ciudades y zonas metropolitanas que integran el Sistema Urbano Nacional (SUN).

El rápido crecimiento de las ciudades y las zonas metropolitanas a menudo sobrepasa la capacidad de los gobiernos locales para ampliar y fortalecer la oferta de infraestructura, equipamiento y servicios al ritmo que demanda una población cada vez más numerosa. Esta situación hace imperativo fortalecer tanto la hacienda de los gobiernos estatales y municipales, como su papel promotor y facilitador en el desarrollo local.

A medida que avanza el ciclo de maduración de las ciudades y zonas metropolitanas, la movilidad de carácter intraurbano se intensifica, afectando negativamente los contornos centrales. El traslado de los habitantes hacia la periferia no sólo propicia la existencia de espacios desocupados, subutilizados e improductivos en sus contornos centrales, sino que con frecuencia es parte de la cadena causal que conduce tanto al deterioro económico, social y ambiental, como a la disminución o pérdida del patrimonio cultural de esas zonas.

El servicio de transporte público y las condiciones de movilidad en las áreas urbanas están profundamente relacionados con las condiciones de vida de la población, ya que influyen en su tiempo e ingreso disponibles y en su acceso a mejores oportunidades de empleo, educación, salud y recreación. En las grandes ciudades del país, las personas en situación de pobreza que viven en la periferia utilizan varias horas y buena parte de su ingreso para transportarse diariamente.

Uno de los rasgos distintivos del proceso de urbanización ha sido la expansión de un número importante de ciudades sobre el territorio de dos o más unidades político-administrativas, constituyendo un conjunto de zonas metropolitanas. La multiplicación y expansión de las metrópolis dan lugar a complejos e inéditos desafíos de tipo funcional, económico y político que sólo pueden ser enfrentados con una eficiente coordinación intergubernamental y una adecuada administración y gestión de los territorios metropolitanos.

El proceso de urbanización seguirá su curso en el país en los próximos años, alimentado por el crecimiento natural de la población y los flujos migratorios.

Las ciudades y zonas metropolitanas concentrarán a tres de cada cuatro mexicanos y albergarán a casi todo el crecimiento poblacional de las próximas tres décadas. El Consejo Nacional de Población (CONAPO) prevé que durante los próximos 25 años el 90 por ciento del incremento demográfico nacional se dará en las ciudades.

La dinámica prevista plantea complejos desafíos que demandan la puesta en marcha de estrategias y programas integrales de largo plazo para conducir el desarrollo urbano de manera más eficiente y evitar la expansión desordenada, desarticulada y segregada de las ciudades.

Las ciudades y zonas metropolitanas que integran el SUN son agentes críticos de la transición económica y conforman espacios estratégicos que articulan la economía nacional a la globalización. En ellas se genera alrededor del 88 por ciento del Producto Interno Bruto, constituyen el asiento de los principales activos productivos y de los sectores y ramas económicas más dinámicas y tienen un enorme potencial para incidir favorablemente en el desarrollo económico y social de sus respectivas áreas de influencia. De las condiciones de bienestar y competitividad que sean alcanzadas en las próximas décadas dependerá, en buena medida, la celeridad y alcances del desarrollo económico y social del país. No obstante lo anterior, constituyen espacios donde también son cada vez más visibles los rezagos, las graves desigualdades, los contrastes sociales y la pobreza.

Los datos del II Censo de Población y Vivienda 2005 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), indican la existencia de una fuerte proporción de viviendas del SUN con carencias en el servicio de agua entubada de la red pública dentro de la vivienda o en su terreno, y de algún tipo de descarga de aguas residuales. Adicionalmente, la gran mayoría de esos núcleos urbanos no dispone de sistemas de tratamiento alguno para el grueso de las aguas residuales y realiza la disposición de buena parte de los desechos en tiraderos a cielo abierto.

La concentración de un número cada vez mayor de hogares pobres ha dado lugar a un intenso proceso de urbanización de la pobreza. Las cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) estiman que en el año 2006 el 35.6 por ciento de habitantes localizados en ámbitos urbanos (alrededor de 24 millones de personas) se encuentra en situación de pobreza patrimonial.

La concentración de personas en situación de pobreza patrimonial es mayor en las ciudades de entre 15 mil y 50 mil habitantes; disminuye en los núcleos que se encuentran entre el rango de 50 mil y 100 mil habitantes; y alcanzan los niveles más bajos en las ciudades y zonas metropolitanas mayores de 100 mil habitantes.

La Secretaría de Desarrollo Social ha identificado más de tres mil zonas urbanas en las que se concentran alrededor de 1.9 millones de hogares en situación de pobreza. Es en estas zonas donde se registra una baja disponibilidad de infraestructura básica, equipamiento, servicios urbanos y precariedad en la vivienda, así como problemas de acceso físico a la ciudad y a sus equipamientos y mercados.

La existencia de zonas de concentración de la pobreza, que contrasta con la situación de las áreas residenciales exclusivas, crea las llamadas ciudades "divididas"; es decir, ciudades habitadas, por un lado, por ciudadanos con derechos plenos, asentados en zonas que cuentan con una adecuada infraestructura, equipamiento y servicios, y por el otro, por personas en situación de pobreza, quienes se encuentran segregadas espacial, social y económicamente, en barrios y colonias con instalaciones precarias y de escaso valor en el mercado urbano.

La segregación socio-residencial —al limitar el acceso de los pobres a las oportunidades que ofrecen las ciudades y zonas metropolitanas y privarles de información, contactos y relaciones con personas de diferente origen socioeconómico— engendra barreras a la movilidad de las personas, propicia su aislamiento, y favorece la reproducción intergeneracional de la pobreza. Esta reclusión de los pobres en zonas de rezago también tiene graves consecuencias para el desarrollo de las ciudades, pues alimenta la urbanización informal y rompe la continuidad del tejido urbano, al tiempo que reduce su competitividad y atractivo para atraer inversiones.

Los asentamientos precarios que dan cobijo a una proporción significativa de la población pobre de las ciudades y zonas metropolitanas, a menudo tuvieron su origen en la ocupación irregular del suelo, seguida generalmente por procesos de regularización e integración a la mancha urbana. Por su escala y características, esta práctica contribuyó a limitar el desarrollo ordenado y sustentable de los núcleos urbanos.

La constitución de reservas territoriales y la habilitación de lotes con servicios urbanos básicos (agua, drenaje y energía eléctrica, entre otros) representan acciones estratégicas tanto para ofrecer opciones habitacionales a los segmentos de menores ingresos, como para inducir la expansión territorial de las ciudades hacia zonas aptas para el desarrollo urbano y garantizar una adecuada articulación urbana y regional.

La expansión desordenada de los asentamientos precarios hacia zonas que no son apropiadas para el uso residencial, como son las áreas inundables, contaminadas, contiguas a ríos o de topografía muy difícil, se traduce en vulnerabilidades de los hogares frente a las amenazas de origen natural. Así, la condición de pobreza de las familias las hace más propensas a vivir en áreas insalubres, de difícil acceso y de alto riesgo, con una infraestructura frágil y en viviendas construidas con materiales precarios, así como a sufrir las consecuencias más severas de sismos, inundaciones, hundimientos y movimientos de tierra.

Esta situación obliga a fortalecer las acciones de prevención de riesgos, con especial énfasis en los esfuerzos encaminados tanto a reducir el grado de exposición de los hogares pobres a las amenazas de origen natural, como a crear o reforzar las barreras de defensa necesarias para mitigar o aminorar sus potenciales efectos destructivos y mejorar la capacidad de respuesta de las comunidades frente a una eventual situación de desastre.

A los múltiples problemas descritos que viven los habitantes de los asentamientos precarios, se agregan las profundas inequidades de género y las ancladas en la discapacidad o el ciclo vital, que con frecuencia condicionan el acceso y uso diferenciado de los espacios, equipamientos y dominios urbanos.

Mención especial merece la situación social de las mujeres jefas de familia y las unidades domésticas encabezadas por ellas. La jefatura femenina, que abarca a casi uno de cada cuatro hogares en el país, es una condición estrechamente vinculada con la residencia en el ámbito urbano, pues cerca de ocho de cada diez mujeres jefas de familia residen en las ciudades. Más de la mitad de estos hogares cuentan con bajos ingresos; las mujeres que los encabezan suelen asumir el papel de proveedoras principales y también se hacen cargo del cuidado y la crianza de los hijos o de la atención de los enfermos, de las personas adultas mayores o de las personas con discapacidad, con la consiguiente sobrecarga de trabajo para este segmento de la población.

Estas características involucran diversas vulnerabilidades y riesgos que afectan la capacidad de los hogares tanto para brindar opciones a sus integrantes, como para contrarrestar las condiciones que propician la transmisión intergeneracional de la pobreza.

Diversas iniciativas provenientes tanto del gobierno, como de la sociedad civil y la comunidad científica, han mostrado la importancia de impulsar el desarrollo social y transformar el hábitat popular desde una perspectiva que incluya las demandas e intereses de las mujeres y de otros segmentos de la población con necesidades especiales. La integración del enfoque de género y del ciclo vital de manera transversal en las políticas de desarrollo social y urbano pueden contribuir a hacerlas más efectivas e igualitarias.

Uno de los principales obstáculos para el desarrollo de las mujeres es la violencia física, sexual, emocional o económica que suelen padecer en su relación de pareja o laboral, la cual no sólo perturba sus vidas y atropella sus derechos, sino también limita sus oportunidades y restringe su acceso a la información y los servicios relevantes. Como se sabe, la violencia contra las mujeres en los hogares tiene una presencia extendida y no distingue niveles educativos o socioeconómicos. Este fenómeno también abarca otras modalidades cotidianas crónicas, donde las víctimas principales son las niñas y los niños, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad.

Si bien todos los grupos sociales se ven afectados por la delincuencia y la violencia social, ésta daña mayormente a los grupos en situación de pobreza porque son los que tienen medios más limitados para defenderse de ella. Por esta razón, una demanda prioritaria de los habitantes de los Polígonos Hábitat es la seguridad pública. Esta demanda tiene su origen, entre otros factores, en la situación de aislamiento, marginación y carencia de infraestructura básica y equipamiento urbano en que se encuentran esos ámbitos territoriales. Sin vías de acceso adecuadas, con viviendas frágiles y fácilmente penetrables, sin alumbrado público y alejados de los servicios de vigilancia, los asentamientos precarios a menudo son susceptibles de convertirse en zonas de riesgo para sus moradores.

Adicionalmente, los planes y programas de desarrollo en el ámbito local suelen identificar una amplia variedad de proyectos de carácter estratégico cuya ejecución es determinante tanto para garantizar la debida estructuración, sustentabilidad y seguridad de los Polígonos Hábitat, como para responder a las necesidades ciudadanas más urgentes. En esos ámbitos, los pobladores demandan condiciones propicias para garantizar el ejercicio de sus derechos ciudadanos; seguridad para poder vivir en paz; una dotación adecuada de infraestructura, equipamiento y servicios que atiendan sus realidades y necesidades; la protección y conservación de su patrimonio cultural.

La puesta en marcha de proyectos estratégicos para encarar estas demandas y necesidades se posterga a menudo no sólo por la carencia de recursos, sino también porque estas iniciativas requieren del compromiso activo, la organización y la movilización de recursos de las comunidades. Por esta razón, resulta necesario emprender un esfuerzo decidido para alentar, apoyar y fortalecer las prácticas de desarrollo local.

2. Estructura del Programa Hábitat

El Programa se estructura en vertientes, que definen ámbitos territoriales de actuación, y en modalidades, que agrupan las líneas de acción, para atender los requerimientos y necesidades de desarrollo social, urbano y territorial de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

2.1. Vertientes del Programa Hábitat

El Programa está integrado por las siguientes vertientes:

- General, que se orienta a la atención de la población en situación de pobreza patrimonial asentada en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas.
- Centros Históricos, que se orienta, por mandato del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, a la protección, conservación y revitalización de los Centros Históricos inscritos en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

2.2. Modalidades del Programa Hábitat

El Programa estructura y organiza sus acciones en las siguientes modalidades:

- a) Desarrollo Social y Comunitario
- b) Mejoramiento del Entorno Urbano
- c) Promoción del Desarrollo Urbano

3. Objetivos

3.1. Objetivo general

Contribuir a la integración social y urbana de los habitantes de las zonas urbanas marginadas con alta concentración de hogares en situación de pobreza.

3.2. Objetivos específicos

- i. Contribuir al desarrollo social y comunitario de los habitantes en situación de pobreza patrimonial, mediante la organización y participación comunitaria y la instalación o mejoramiento de inmuebles destinados a la prestación de servicios sociales.
- ii. Apoyar la integración urbana de los habitantes de las zonas urbanas marginadas con alta concentración de pobreza, mediante el acceso y mejoramiento de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos básicos, el mejoramiento del entorno y la prevención y mitigación de riesgos.
- iii. Promover la protección, conservación y revitalización de los Centros Históricos reconocidos por la UNESCO como Patrimonio Mundial.
- iv. Fortalecer las capacidades de los gobiernos locales para la planeación, administración y gestión de las ciudades en materia de desarrollo social y urbano, así como la provisión de suelo para el desarrollo urbano y la vivienda social.

4. Lineamientos generales

4.1. Sobre la operación del Programa Hábitat

En cada una de las ciudades elegidas, el Programa identifica, selecciona y dirige sus acciones a uno o más Polígonos Hábitat, donde se concentra la pobreza patrimonial.

El gobierno federal, los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como, en su caso, las comunidades beneficiarias, participan en la ejecución del Programa, de conformidad con sus respectivas competencias.

Los subsidios federales son complementados con recursos de los gobiernos locales, destinados a contribuir a la disminución de la pobreza y fomentar el desarrollo social y urbano.

Promueve la concurrencia de acciones de otros programas en los Polígonos Hábitat seleccionados, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal.

4.2. Cobertura

El universo potencial de actuación de la Vertiente General del Programa Hábitat está constituido por las ciudades y zonas metropolitanas del Sistema Urbano Nacional y las localidades urbanas mayores de 15 mil habitantes. En el Anexo III de estas Reglas se señalan las localidades que constituyen su universo potencial de actuación. Podrán adicionarse localidades que, de acuerdo a las proyecciones del Consejo Nacional de Población alcancen el umbral de 15 mil habitantes.

La Vertiente Centros Históricos del Programa Hábitat está dirigida a los centros que se encuentran en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO: Campeche, Ciudad de México —incluido Xochimilco—, Guanajuato, Morelia, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Tlacotalpan y Zacatecas.

En cada una de las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas se podrá identificar y elegir, sujeto a la disponibilidad presupuestal y de acuerdo con los procedimientos establecidos en estas Reglas, uno o varios Polígonos Hábitat.

Para garantizar la continuidad de las acciones, el Programa se instrumentará en los municipios a los que corresponden las ciudades y zonas metropolitanas donde lo hizo el año anterior y eventualmente podría ampliarse hacia otros núcleos urbanos, dependiendo de la disponibilidad presupuestal. La selección de nuevos municipios, ciudades y zonas metropolitanas, y su incorporación al Programa deberán llevarse a cabo de común acuerdo con las autoridades locales, tomando en cuenta diversos indicadores demográficos y de rezago social.

4.3. Población objetivo

La población objetivo del Programa se constituye por los integrantes de hogares asentados en los Polígonos Hábitat y en otras áreas de las ciudades y zonas metropolitanas, preferentemente, por los que se encuentran en situación de pobreza patrimonial.

Son beneficiarios de las modalidades Desarrollo Social y Comunitario y Mejoramiento del Entorno Urbano, los integrantes de los hogares asentados, preferentemente, en los Polígonos Hábitat seleccionados.

Podrán ser beneficiarios de las acciones de reubicación, los integrantes de los hogares asentados en áreas de riesgo no mitigable o en inmuebles en condiciones similares y que, preferentemente, se encuentren en situación de pobreza patrimonial.

Cuando se requiera identificar y empadronar a los hogares beneficiados, la Instancia Ejecutora deberá levantar la información requerida en la Cédula de Información Socioeconómica o en el Informe de Hogares Beneficiados, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos de Operación, los cuales se podrán consultar en la página de Internet de SEDESOL: www.sedesol.gob.mx.

4.4. Características de los apoyos

El Programa busca potenciar los subsidios federales con la aportación de recursos estatales, municipales y, en su caso, de los propios beneficiarios, para propiciar el desarrollo de las ciudades y zonas metropolitanas y de los Polígonos Hábitat.

Para participar en el Programa, los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios deberán manifestar, a través del Acuerdo de Coordinación, disponibilidad de recursos para las aportaciones que les corresponden, conforme a lo señalado en estas Reglas.

4.5. Líneas de acción apoyadas

Los recursos federales asignados al Programa podrán ser aplicados en:

a) Desarrollo Social y Comunitario

- i. Acciones para alentar la organización, la participación social y el desarrollo comunitario, así como para la elaboración de planes de desarrollo comunitario o instrumentos equiparables.
- ii. Acciones para la construcción, ampliación, habilitación, rehabilitación y equipamiento de Inmuebles Apoyados por el Programa, destinados a la prestación de servicios sociales.
- iii. Acciones dirigidas a impulsar la prestación del servicio social de estudiantes de educación media superior y superior en tareas de asistencia, asesoría y capacitación a la población objetivo del Programa, en actividades vinculadas con la superación de la pobreza urbana.
- iv. Acciones para el equipamiento de módulos de atención, para promover la ejecución de acciones de otros programas en los Polígonos Hábitat seleccionados, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal.

b) Mejoramiento del Entorno Urbano

- i. Ampliación, mejoramiento o introducción de redes de infraestructura urbana básica: agua potable, drenaje, vialidades, electrificación y alumbrado público.
- ii. Pavimentación u otro recubrimiento de calles, así como delimitación de zonas para la circulación vehicular.
- iii. Construcción o rehabilitación de banquetas y guarniciones, así como de rampas para sillas de ruedas y otras obras que benefician a personas con discapacidad.

- iv. Acciones dirigidas a construir y rehabilitar plazas, áreas verdes, jardines y canchas deportivas, dedicados al desarrollo de actividades recreativas y culturales y de uso comunitario.
 - v. Construcción, ampliación, rehabilitación o readecuación del mobiliario y equipamiento urbano básico, así como acciones de mejoramiento de la imagen urbana, incluida la señalización de tránsito y control semafórico, señalética, ciudad legible y la nomenclatura de calles.
 - vi. Acciones de protección, conservación y revitalización de los Centros Históricos, incluido el rescate y remozamiento de fachadas, el reforzamiento estructural de monumentos en riesgo, la rehabilitación o remozamiento de calles y vialidades, y la construcción de estacionamientos públicos en los Centros Históricos o sus áreas de influencia.
 - vii. Acciones de mejoramiento de los accesos para el transporte público, el establecimiento de rutas, senderos y paradores seguros (peatonales y de transporte), la colocación de luminarias con especificaciones para seguridad pública en áreas de riesgo, la señalización y el control de sitios donde se arroja basura y escombros, así como el establecimiento de módulos de vigilancia, entre otros.
 - viii. Construcción, ampliación, mejoramiento y equipamiento de corredores exclusivos de transporte, ciclo rutas y rutas peatonales; acciones que permitan la estructuración y/o reestructuración del transporte público masivo y mejoren la movilidad de las personas.
 - ix. Acciones orientadas a definir estrategias integrales para la prevención de desastres, mediante la elaboración de estudios y atlas de peligros naturales o de riesgos a nivel de municipio, ciudad o, en su caso, de zona metropolitana.
 - x. Acciones de prevención de desastres mediante la realización de obras de mitigación de riesgo que contribuyan a reducir la vulnerabilidad de los asentamientos humanos así como para la reubicación de familias asentadas en inmuebles de riesgo o en zonas de riesgo no mitigable desde el punto de vista técnico o económico.
 - xi. Acciones dirigidas a apoyar a los hogares en situación de pobreza afectados por desastres naturales mediante la reposición de un paquete básico de enseres y muebles, conforme a las disposiciones normativas aplicables.
 - xii. Acciones para orientar y sensibilizar a la población en materia de mejoramiento del entorno, así como para prevenir o enfrentar eventuales situaciones de riesgo y desastre originados por fenómenos naturales.
 - xiii. Construcción de obras y provisión del equipamiento necesario para instalar o fortalecer los sistemas de recolección, reciclaje y disposición final de residuos sólidos.
 - xiv. Medidas de conservación y mejoramiento del entorno, incluidas acciones de saneamiento de agua, limpieza y rescate de cauces urbanos y arborización, entre otras.
- c) Promoción del Desarrollo Urbano**
- i. Apoyo a la formulación o actualización de planes, programas y reglamentos municipales que contribuyan a la superación de la pobreza y al desarrollo urbanos.
 - ii. Acciones dirigidas a apoyar la creación y fortalecimiento de las Agencias de Desarrollo Hábitat en las ciudades y zonas metropolitanas.
 - iii. Acciones que contribuyan a alentar la participación social, la coordinación intersectorial y la asociación municipal, para la identificación, planeación, promoción y ejecución de proyectos estratégicos de beneficio social y para la superación de la pobreza urbana.
 - iv. Acciones orientadas a apoyar la creación de observatorios urbanos, dedicados al análisis de los problemas sociales y urbanos, y la promoción de reformas legales, la formulación de proyectos y de políticas públicas en estas materias.
 - v. Acciones de capacitación y asistencia técnica para fortalecer las capacidades locales en materia de planeación, administración y gestión del desarrollo social y urbano en las ciudades, y para la protección, conservación y revitalización de Centros Históricos.
 - vi. Acciones para la adquisición de suelo, para la construcción de inmuebles destinados a la prestación de servicios sociales, así como para la recolección, reciclaje y disposición final de residuos sólidos.

- vii. Acciones dirigidas a apoyar a los gobiernos de las entidades federativas y municipales en la adquisición de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda social, a efecto de ofrecer opciones de suelo a los hogares en situación de pobreza patrimonial, incluidos aquellos que pudieran ser sujetos de reubicaciones.
- viii. Acciones orientadas a apoyar la habilitación progresiva de lotes con servicios para el asentamiento de hogares en situación de pobreza patrimonial.

La Subsecretaría podrá autorizar otras acciones propuestas por los gobiernos de las entidades federativas o municipales, o las que propongan las propias comunidades por conducto de estos gobiernos.

4.6. Monto del apoyo

4.6.1. Apoyos por entidad federativa y municipio

Los subsidios federales del Programa se asignan en sus vertientes por entidad federativa, de acuerdo con lo establecido en el Oficio para la Asignación de Subsidios, que emita la Secretaría de Desarrollo Social para el ejercicio fiscal correspondiente y que será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En este oficio se describirá la metodología utilizada para la distribución de los subsidios; las fechas límite para la firma de los Acuerdos de Coordinación y para la recepción de las propuestas de obras y acciones comprometidas por los ejecutores, así como las fechas en las que se efectuará la evaluación del avance de las obras y acciones.

De común acuerdo con los gobiernos de las entidades federativas, los subsidios se asignan por municipio, para lo cual se deberán tomar en cuenta diversos indicadores demográficos y de rezago social.

Los recursos federales se complementan con las aportaciones de los gobiernos estatales y municipales, los beneficiarios y otros aportantes, de conformidad con lo establecido en estas Reglas y en la normatividad aplicable.

En el Acuerdo de Coordinación, conjuntamente con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, se establecen los montos del apoyo federal y de las aportaciones locales por entidad y municipio.

Del total de los subsidios asignados al municipio, se deberán destinar hasta el veinte por ciento a las obras y acciones de la modalidad Desarrollo Social y Comunitario y hasta el diez por ciento para la modalidad Promoción del Desarrollo Urbano, con excepción de los subsidios que se destinen a la adquisición de suelo para reservas territoriales, la habilitación de lotes con servicios y los proyectos realizados por asociación de municipios.

4.6.2. Apoyos por Polígono Hábitat y por proyecto

El monto del apoyo federal por Polígono Hábitat no podrá exceder del que resulte de multiplicar el número de hogares en situación de pobreza patrimonial residentes en el polígono, por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M. N.). El monto resultante del cálculo anterior constituirá el techo máximo para la realización de cualquier combinación de acciones agrupadas en las modalidades Desarrollo Social y Comunitario y Mejoramiento del Entorno Urbano.

La cantidad máxima ejercida fuera de los Polígonos Hábitat seleccionados, en las áreas a que se refiere el penúltimo párrafo del numeral 4.8.2 de estas Reglas, no deberá exceder el equivalente al veinte por ciento de los subsidios federales asignados al municipio. La aplicación de estos subsidios deberá representar un beneficio para la población en situación de pobreza patrimonial.

Los subsidios federales ejercidos fuera de los Polígonos Hábitat seleccionados no podrán exceder de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M. N.) por proyecto, excepto en los relativos a: la adquisición de suelo para la constitución de reservas territoriales, la habilitación de lotes con servicios, los corredores de transporte y de movilidad urbana, así como los realizados por asociación de municipios, en los que el monto máximo de los subsidios federales podrá ser de hasta \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos M.N.).

Debido a la naturaleza de las intervenciones de la vertiente de Centros Históricos, los recursos asignados por ciudad podrán aplicarse en su totalidad sin seguir las reglas enunciadas en los dos párrafos anteriores.

En todo caso, se deberá observar el monto máximo por obra o acción específica señalado en el Anexo I de estas Reglas.

4.6.3. Apoyos para Centros Históricos

Los recursos destinados a los Centros Históricos inscritos en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO se asignan equitativamente entre las ciudades conforme a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008. Estos recursos podrán ser utilizados para instrumentar cualquier acción o combinación de acciones agrupadas en cualquiera de las modalidades del Programa y se aplicarán exclusivamente dentro del ámbito territorial reconocido como Centro Histórico y en sus accesos viales, de conformidad con los procedimientos establecidos en estas Reglas y en los Lineamientos de Operación.

4.6.4 Criterios para la atención de ciudades y zonas metropolitanas en situación de emergencia o desastre ocasionada por un fenómeno natural.

En situación de emergencia originada por un fenómeno natural, previa emisión del Boletín de Prensa de la Secretaría de Gobernación, la Subsecretaría podrá adoptar medidas y ejercer acciones para atender la contingencia, de acuerdo con la magnitud e inmediatez de atención a la población afectada por el fenómeno, en el marco normativo de las presentes Reglas de Operación y sus Lineamientos de Operación.

Los recursos y las acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que determinen la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sus ámbitos de competencia, y demás disposiciones aplicables.

No obstante lo anterior, se continuará atendiendo a la población objetivo del Programa y se llevarán a cabo las acciones de coordinación con las instancias competentes y con el Fondo de Desastres Naturales, con el fin de evitar duplicidades.

Las ciudades y zonas metropolitanas en situación de emergencia o desastre se apoyarán con recursos federales no comprometidos, los cuales serán aquellos subsidios que estén disponibles al momento de las contingencias y/o aquellas ampliaciones al Programa destinadas a atender dichas situaciones.

Sólo se ejercerán subsidios en ciudades y zonas metropolitanas que formen parte del universo potencial de actuación del Programa, así como, en su caso, en las localidades urbanas menores a quince mil habitantes que determine la Subsecretaría.

Los subsidios federales se aplicarán en las áreas de la ciudad o zona metropolitana afectadas, que determinen los gobiernos estatales o municipales correspondientes.

Para la aplicación de los subsidios federales destinados a la atención de la emergencia o desastre no será necesario atender lo señalado en el último párrafo del numeral 4.6.1, relativo al porcentaje por modalidad; el primero y segundo párrafos del numeral 4.6.2, referidos al techo máximo por Polígono Hábitat y al porcentaje de recursos ejercidos fuera de los polígonos, así como el primer párrafo del numeral 4.8.3, relativo a los proyectos integrales.

En el caso de municipios que no hayan recibido subsidios del Programa durante el ejercicio fiscal en curso, podrán recibirlos por primera vez y aplicarlos de acuerdo a lo señalado en este numeral.

Los apoyos para la adquisición de un paquete básico de enseres y muebles domésticos para la población afectada, podrán efectuarse sin aportación local y se sujetarán a la autorización previa de la Subsecretaría y a los criterios que ésta emita para tal efecto.

Previo Declaratoria de Desastre de la Secretaría de Gobernación, se podrá apoyar una o varias obras o acciones que permitan reconstruir las zonas afectadas con el fin de recuperar las condiciones en que se encontraban antes del fenómeno natural.

4.7. Aportaciones federales y locales

Los montos por proyecto en el Programa se integran sumando a los subsidios federales, las aportaciones de los gobiernos estatales, municipales y, en su caso, la de los beneficiarios o de otras instancias.

Conforme lo dispone el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, en la Vertiente Centros Históricos, la aportación federal será de hasta el setenta por ciento del monto de los proyectos, correspondiendo a la aportación local, al menos, el treinta por ciento.

En el caso de la Vertiente General del Programa, y con excepción de la adquisición de suelo para la constitución de reservas territoriales, la aportación del Gobierno Federal será hasta del cincuenta por ciento del costo total del proyecto, mientras que la aportación conjunta de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y, en su caso, de los beneficiarios será cuando menos del cincuenta por ciento de dicho costo.

En las acciones agrupadas bajo la modalidad Mejoramiento del Entorno Urbano, los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios concertarán con los beneficiarios una aportación —en dinero, mano de obra o en especie— de cuando menos el diez por ciento del monto total. Cuando así lo consideren conveniente, los gobiernos de las entidades federativas y/o municipales podrán absorber o responsabilizarse de cubrir la aportación de los beneficiarios. En el caso de las aportaciones en mano de obra o en especie por parte de los beneficiarios, el Ejecutor será el responsable de cuantificarlas de conformidad con el salario mínimo vigente en la zona y/o los precios locales de los bienes aportados.

En la adquisición de suelo para la constitución de reservas territoriales, destinadas al desarrollo urbano y la vivienda social, la aportación de los gobiernos de las entidades federativas o municipales será equivalente a cuando menos dos terceras partes del costo de la superficie adquirida. De ésta, al menos la mitad, deberá destinarse para el asentamiento de hogares en situación de pobreza patrimonial. En este caso, las aportaciones de dichos gobiernos serán siempre con recursos monetarios directos.

Los lotes con servicios deberán ser adjudicados a los beneficiarios, preferentemente, durante el curso del ejercicio fiscal y contar con al menos acceso vehicular, agua potable y electrificación y un paquete de medidas de saneamiento.

La aportación de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios para impulsar acciones del Programa, con excepción de la adquisición de suelo, podrá hacerse a través de la provisión de recursos monetarios directos o bien mediante la realización de proyectos complementarios o aportaciones en especie, incluida la provisión de materiales y uso de maquinaria y equipo, siempre y cuando sean acordadas previamente con la Delegación.

Las aportaciones del gobierno federal, de las entidades federativas, de los municipios y de otros aportantes, se llevará a cabo de acuerdo a lo señalado en la legislación y demás normatividad aplicable. Cada instancia será responsable de mantener un registro de sus aportaciones conforme proceda.

En todas las vertientes y modalidades del Programa, las aportaciones de otros patrocinadores radicados en México o en el extranjero o de los propios beneficiarios, se podrán aplicar para sustituir hasta el cien por ciento de la aportación que les corresponda a los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y, en su caso, a los beneficiarios.

El apoyo federal para las acciones identificadas en el Anexo I de estas Reglas no deberá exceder, en todo caso, los montos allí previstos.

4.8. Criterios de elegibilidad

El otorgamiento de los subsidios del Programa responderá a los siguientes criterios de elegibilidad.

4.8.1. De las entidades federativas y de los municipios

En el marco de los Convenios para el Desarrollo Social y Humano, los gobiernos de las entidades federativas y municipales suscribirán con la SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría, un Acuerdo de Coordinación. En este acuerdo se establecerá la participación que corresponda a la entidad federativa y al municipio.

4.8.2. De los Polígonos Hábitat

Es responsabilidad del municipio verificar y comunicar por escrito a la Delegación que los Polígonos Hábitat seleccionados cumplan con las siguientes condiciones:

- Cuando menos cincuenta por ciento de los hogares que se ubican dentro del Polígono Hábitat deberán estar en situación de pobreza patrimonial. En aquellas ciudades donde no sea posible identificar polígonos con estas características, se podrán seleccionar polígonos con al menos treinta por ciento de hogares en situación de pobreza patrimonial, previa autorización de la UPAPU, conforme a lo establecido en el numeral 6.3.2 de estas Reglas.
- Presentar un déficit de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos.
- Estar claramente delimitadas y localizadas en el perímetro urbano o urbanizable del municipio o delegación del Distrito Federal, de acuerdo con el plan o programa de desarrollo urbano vigente.
- No deberán estar ubicadas en zonas de reserva, de preservación de recursos naturales o áreas arqueológicas.
- Al menos 80 por ciento de los lotes deberán estar ocupados.

También serán consideradas Areas de Atención del Programa, entre otras, las siguientes: corredores de transporte y de movilidad urbana que utiliza la población para desplazarse desde y hacia los Polígonos Hábitat; las áreas donde se localiza la infraestructura, los servicios y los equipamientos cuyos beneficiarios principales son las personas en situación de pobreza patrimonial; las zonas de riesgo ante eventuales situaciones de desastre, incluidos los inmuebles con riesgo estructural que se encuentren en las mismas; las zonas donde se habiliten lotes con servicios, para beneficio de la población en situación de pobreza patrimonial; los centros de ciudad; así como aquéllas en las que se realicen proyectos de asociación de municipios.

En las áreas a que se refiere el párrafo anterior, no se autorizará la ejecución de obras para la introducción, ampliación o rehabilitación de redes de agua potable, drenaje o electrificación, así como de pavimentación de calles, con excepción, en su caso, de la pavimentación de los corredores de transporte y de movilidad urbana que utiliza la población para desplazarse desde y hacia los Polígonos Hábitat seleccionados.

4.8.3. De los proyectos:

Se considerará como proyecto integral, al conjunto de proyectos de una o más modalidades que contribuyan a un objetivo común, se realicen o beneficien un determinado espacio territorial, preferentemente dentro de los Polígonos Hábitat, que se complementen y que sean afines a los objetivos del Programa.

Los proyectos comprenden obras o acciones que corresponden a una modalidad del Programa y que son apoyados con subsidios federales y locales. Para cada proyecto se elaborará un anexo técnico de autorización (formato PH-01).

Los ejecutores, a que se refiere el numeral 5.2 de estas Reglas, serán responsables de verificar que los proyectos que se pretendan apoyar con recursos del Programa cumplan con las siguientes condiciones:

- Deberán tener objetivos claros y cumplir tanto con la reglamentación aplicable, como con las normas y criterios técnicos establecidos por las dependencias competentes.
- Deberán acompañarse de la documentación necesaria que se pormenoriza en los Lineamientos de Operación, los cuales se pueden consultar en la página de Internet de la SEDESOL: www.sedesol.gob.mx.
- Se realizarán en un lapso que no rebase el ejercicio fiscal correspondiente.
- Se sujetarán a los montos máximos establecidos en estas Reglas.

Los proyectos propuestos en el marco de una asociación de municipios y que por su naturaleza, magnitud o aspectos técnicos, no puedan estar ubicados en el ámbito territorial de ciudades y zonas metropolitanas que constituyen el universo potencial de actuación del Programa, pero que benefician directamente a éstas, así como a los otros municipios asociados, serán considerados proyectos elegibles, siempre y cuando uno de los municipios que participen en la asociación pertenezca a dicho universo potencial de actuación y sea Ejecutor de los mismos.

Los proyectos para la construcción, ampliación, habilitación, rehabilitación o equipamiento de Inmuebles Apoyados por el Programa, serán autorizados por la Delegación, siempre y cuando los inmuebles hayan sido registrados previamente en el SIIPSO.

Solamente se autorizarán apoyos para Inmuebles Apoyados por el Programa, cuando éstos sean de propiedad de los gobiernos federal, de las entidades federativas o de los municipios. En el Acuerdo de Coordinación, los gobiernos municipales establecerán el compromiso de mantener la operación de dichos inmuebles, para los fines acordados con la SEDESOL, al menos durante cinco años.

4.9. Establecimiento de prioridades

4.9.1. De los Polígonos Hábitat

Para la determinación de los proyectos, los gobiernos municipales o, en su caso, los ejecutores, darán prioridad a los Polígonos Hábitat elegibles que cumplan el mayor número de las siguientes condiciones:

- Se encuentren más próximos a las redes de infraestructura municipal y/o de las obras de cabeza. Entendiendo por obras de cabeza a los elementos principales de las redes de infraestructura municipal que comprenden fuentes de abastecimiento o líneas de conducción de la red de agua potable, colectores de aguas residuales de la red de alcantarillado, vialidades primarias y secundarias de la red vial y líneas de conducción eléctrica en alta y media tensión de la red eléctrica.
- Dispongan de información actualizada sobre condiciones socioeconómicas, infraestructura y riesgos que prevalecen en ellas.
- Presenten marcadas insuficiencias en la disponibilidad de infraestructura básica (agua, drenaje y electrificación).
- Cuenten con un plan de desarrollo comunitario o documento similar.
- Se encuentren integrados preferentemente por al menos 500 hogares.
- Hayan participado en el Programa Hábitat en años anteriores, siempre y cuando no lo hayan hecho por más de cinco años consecutivos, se cuente con la disponibilidad presupuestaria, y se haya realizado la valoración necesaria del Polígono Hábitat para justificar que el programa continúe operando.
- Se encuentren identificadas dentro de áreas de riesgo mitigable, delimitadas por los Atlas de Peligros Naturales o de Riesgos reconocidos por las instancias competentes.

4.9.2 De los proyectos

Las Delegaciones, los gobiernos de las entidades federativas y municipales, darán prioridad a los siguientes proyectos:

- Los que se lleven a cabo en los Polígonos Hábitat seleccionados.
- Los que tengan por objeto abatir los rezagos en las redes de agua potable, drenaje o electricidad de los Polígonos Hábitat seleccionados.

- Los dirigidos a la construcción, ampliación, habilitación, rehabilitación y/o equipamiento de Inmuebles Apoyados por el Programa, destinados a la prestación de servicios sociales.
- Los que impliquen la utilización de nuevas tecnologías, que permitan, entre otros aspectos, el reciclaje de materiales, el ahorro o la mejor utilización de la energía y el agua, así como la conservación o mejoramiento del medio ambiente.
- Los dirigidos a las personas en situación de vulnerabilidad.
- Las obras para prevenir o mitigar daños por fenómenos naturales.

4.10. Transparencia

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los subsidios, se realizarán las siguientes acciones:

- a) La SEDESOL dará amplia difusión al Programa a nivel nacional y los ejecutores efectuarán lo propio a nivel local. Para conocer los servicios que ofrece este Programa, se puede consultar el Manual de Servicios al Público en la página electrónica www.sedesol.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.
- b) La información del Programa se dará a conocer en la página de Internet de la SEDESOL.
- c) Las copias de los expedientes técnicos de los proyectos estarán disponibles para su consulta en las Delegaciones.
- d) Se promoverá que la aplicación de los subsidios se realice con estricto apego a la normatividad aplicable en la materia.

4.11. Derechos, obligaciones e información de beneficiarios

La población beneficiaria del Programa tiene derecho a recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de preferencias políticas, partido político o religión.

Los gobiernos estatales o municipales podrán requerir a los beneficiarios:

- Manifiestar, durante la ejecución del proyecto, sin faltar a la verdad y con el propósito de integrar un padrón de los mismos, los siguientes datos personales: nombre y apellidos, edad, fecha de nacimiento, sexo, estado civil, domicilio y Clave Unica del Registro de Población (CURP);
- Cumplir con el porcentaje de la aportación comunitaria que les corresponda, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.7 de las presentes Reglas.

Asimismo, los beneficiarios podrán participar en las reuniones convocadas por los gobiernos de las entidades federativas o municipales para informar sobre la instrumentación del Programa y, en los términos de los artículos 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Social (cuyo trámite se denomina "denuncia popular" y que se podrá consultar en el Registro Federal de Trámites y Servicios en la página de Internet www.cofemer.gob.mx), podrán informar a la autoridad competente sobre cualquier irregularidad. A dichas reuniones asistirá un representante de la Delegación.

4.12. Suspensión de los subsidios

Cuando las secretarías de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido en el Acuerdo de Coordinación o en los anexos técnicos (formato PH-01), o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances físicos y financieros, la Subsecretaría, por conducto de la UPAPU, después de escuchar la opinión del Ejecutor, podrá suspender la radicación de los subsidios federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

5. Instancias participantes

5.1. Instancia normativa e instancias de coordinación

La Subsecretaría será la Instancia Normativa del Programa y estará facultada para interpretar lo dispuesto en estas Reglas y para resolver aspectos no contemplados en las mismas.

La instrumentación de las actividades que se contemplan en estas Reglas se sujetará a lo establecido en los Lineamientos de Operación. Estos serán emitidos por la Subsecretaría.

La UPAPU será la instancia coordinadora nacional del Programa y, para los efectos de la operación del Programa en el Distrito Federal, en su caso, fungirá como Delegación.

Las Delegaciones, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, serán los responsables de la verificación del cumplimiento de estas Reglas y de la normatividad aplicable al Programa. Asimismo, darán seguimiento a su operación e informarán periódicamente sobre su evolución a la UPAPU. La Subsecretaría podrá llevar a cabo obras y acciones del Programa por conducto de las Delegaciones, conforme a los criterios que emita para tal efecto.

Los Comités de Planeación para el Desarrollo de las entidades federativas u organismos equivalentes, serán las instancias encargadas de coordinar y articular los esfuerzos que se realicen en el ámbito de la entidad federativa.

Los órganos internos de control de cada orden de gobierno serán las instancias que, en sus respectivos ámbitos de competencia, vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

La UPAPU y las Direcciones Generales de la Subsecretaría participarán —mediante el acompañamiento técnico— en la operación de las vertientes y modalidades del Programa, conforme se define en los Lineamientos de Operación.

5.2. Ejecutores

Los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como la propia SEDESOL, incluyendo sus órganos desconcentrados y sus entidades sectorizadas, podrán constituirse como Instancia Ejecutora de las distintas modalidades del Programa, con el fin de canalizar los recursos en beneficio de la población objetivo.

De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Social, se procurará que los municipios sean los principales ejecutores de las acciones, excepto en los casos expresamente asignados a otras instancias de carácter estatal o federal.

La Instancia Ejecutora deberá asumir, en su caso, las siguientes responsabilidades generales:

- a)** Suscribir el Acuerdo de Coordinación o el convenio respectivo, según corresponda.
- b)** Identificar, conjuntamente con la Delegación, los Polígonos Hábitat donde se desarrollarán las acciones del Programa, conforme a los criterios contenidos en las presentes Reglas.
- c)** Realizar o, en su caso, contratar, los proyectos y la construcción de las obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable.
- d)** Ejercer los subsidios federales conforme a lo dispuesto en estas Reglas y en la normatividad federal aplicable.
- e)** Proporcionar a la Delegación la información correspondiente al avance físico y financiero y, en general, toda información que permita tanto dar seguimiento y evaluar la operación del Programa, como orientar su desarrollo, utilizando para ello el SIIPSO, en su caso.
- f)** Aplicar a los beneficiarios la Cédula de Información Socioeconómica (CIS) o, en su caso, integrar el informe de hogares beneficiados (IHB) y el de capacidad instalada (ICI), de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos de Operación. Esta información deberá ser capturada oportunamente en el SIIPSO.
- g)** Garantizar las aportaciones que correspondan a los beneficiarios, a que se refiere el numeral 4.7 de estas Reglas, para lo cual convendrá los mecanismos para lograr este propósito.
- h)** Verificar que los Polígonos Hábitat seleccionados reúnan las condiciones de elegibilidad señaladas en el numeral 4.8.2. de estas Reglas.
- i)** En los proyectos realizados por asociación de municipios, uno de ellos deberá fungir como ejecutor de las obras o acciones. Cuando así lo decidan los municipios asociados, el gobierno de la entidad federativa podrá fungir como Ejecutor.
- j)** Señalar la localización de las obras o acciones en la cartografía digital proporcionada por la UPAPU, conforme se establezca en los Lineamientos de Operación.

Las Delegaciones y los Ejecutores deberán conservar, conforme lo establece la legislación aplicable, los expedientes técnicos correspondientes, así como toda la documentación comprobatoria de los actos que realicen.

La supervisión directa de las obras o acciones estará a cargo de la Instancia Ejecutora, por lo que ésta deberá dar todas las facilidades a los órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de las acciones y proyectos apoyados por el Programa.

Será responsabilidad de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, la aplicación de los instrumentos de registro de beneficiarios, a que se refiere el inciso f, y, en su caso, la instrumentación de los acuerdos para garantizar las aportaciones correspondientes a los beneficiarios, referidas en el inciso g. Lo anterior, con estricto apego a lo dispuesto en las presentes Reglas y demás lineamientos aplicables.

5.3. Instancia de control y vigilancia

Las Delegaciones, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, serán los responsables de la verificación del cumplimiento de estas Reglas y de la normatividad aplicable al Programa. Asimismo, darán seguimiento a la operación del Programa e informarán periódicamente sobre su evolución a la Subsecretaría, a través de la UPAPU.

En las acciones donde se presenten aportaciones federales, estatales y/o municipales, los órganos internos de control de cada orden de gobierno serán las instancias que, en sus respectivos ámbitos de competencia, vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

Asimismo, conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.4 de estas Reglas, la instancia ejecutora promoverá la participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa, buscando que los beneficiarios se conviertan en instancias de contraloría social.

5.4. Coordinación institucional

El Programa fomentará el establecimiento de mecanismos de coordinación con otros programas de la propia SEDESOL y de sus entidades sectorizadas, de las instancias locales competentes o de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para asegurar la complementariedad de acciones y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, evitar la duplicidad de los apoyos.

La SEDESOL promoverá el apoyo de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para impulsar acciones adicionales, integradas y complementarias, en las ciudades y Polígonos Hábitat, conforme al artículo 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para ello, en su caso, se suscribirá el convenio de colaboración o documento que corresponda.

Para apoyar la consecución de los fines del Programa, la SEDESOL promoverá que los Polígonos Hábitat sean utilizados como referencia para la ejecución de acciones de dependencias y entidades federales, estatales y municipales, atendiendo lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Ante casos de hogares afectados por fenómenos naturales, y previa declaratoria de desastre de la Secretaría de Gobernación, la SEDESOL podrá apoyar, con recursos no comprometidos, a la población afectada mediante la instrumentación de cualquier acción contenida en las presentes Reglas. Para lo anterior, la SEDESOL deberá coordinarse con las instancias competentes, con el fin de evitar duplicidades.

En la Vertiente Centros Históricos, el gobierno municipal deberá solicitar opinión respecto a los proyectos que desea instrumentar, relacionados con obras en inmuebles, monumentos y sitios históricos, a un grupo interinstitucional en el que participe la SEDESOL y otras dependencias federales competentes (Instituto Nacional de Antropología e Historia, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y el Instituto Nacional de Bellas Artes, entre otras), así como la Asociación Nacional de Ciudades Patrimonio Mundial, Asociación Civil.

El Programa promoverá que los gobiernos estatales y municipales, a través de las instancias competentes, asuman el mantenimiento oportuno de las obras y, en su caso, la operación de los servicios impulsados por Hábitat.

5.5. Padrón de Beneficiarios

Con el propósito de elaborar el padrón de beneficiarios, será responsabilidad de los Ejecutores la captura en SIIPSO de la información de los instrumentos de registro de beneficiarios, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Operación, en el que se precisen los siguientes datos del beneficiario: nombre y apellidos, edad, estado civil, sexo, Clave Unica del Registro de Población (CURP), fecha de nacimiento, domicilio, entidad, municipio y localidad.

El padrón de beneficiarios del Programa será elaborado considerando los lineamientos emitidos por la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación.

La Delegación dará seguimiento al proceso de captura de la información y generará el padrón de beneficiarios de la entidad federativa correspondiente, conforme a la información señalada en el párrafo anterior y en los "Lineamientos normativos para la integración, operación y mantenimiento de los padrones de los programas sociales" emitidos por la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación, a través de la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios.

La UPAPU será responsable de integrar el padrón de beneficiarios del Programa a nivel nacional y de remitirlo trimestralmente a la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios, para que ésta lo integre al padrón único de beneficiarios de la SEDESOL y sea publicado en la página en Internet de la dependencia.

6. Proceso de operación

En la mecánica de operación del Programa, las instancias ejecutora y normativa atenderán lo siguiente:

6.1. Difusión y promoción

Estas Reglas se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y estarán disponibles para consulta en las Delegaciones, así como en la página de Internet de la SEDESOL: www.sedesol.gob.mx.

Para los efectos de la difusión del Programa, la Subsecretaría instrumentará, con la participación que corresponda a la UPAPU y a las Delegaciones, acciones encaminadas a difundir el Programa, su desarrollo y resultados.

La publicidad y la información relativa al Programa deberá incluir las siguientes leyendas: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social", que establece el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, y "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente", que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

Los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, como ejecutores, podrán promover la participación en las acciones del Programa de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) sin fines de lucro.

La SEDESOL, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, llevará a cabo actividades de promoción del Programa.

En todos los casos, se señalará que se trata de un programa federal operado con subsidios públicos, el cual es realizado en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios.

En todas las obras y acciones realizadas con apoyo del Programa, cuando proceda, el Ejecutor deberá instalar, desde su arranque y en un lugar visible de las mismas, un letrero que indique el monto de subsidios federales aportado por la Federación, por los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios correspondientes y, en su caso, por los propios beneficiarios. Al concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible donde se reconozca el correspondiente apoyo del Programa, siguiendo los lineamientos formulados por la Subsecretaría. Los letreros y las placas se deberán elaborar y colocar con cargo a los recursos del Ejecutor. En los Lineamientos de Operación se precisarán los proyectos en los cuales se deberán colocar los letreros y las placas.

6.2. Consulta con las comunidades

Las autoridades municipales promoverán que la población residente en los Polígonos Hábitat seleccionados participe en la elaboración de un diagnóstico y de un plan de desarrollo comunitario o instrumentos similares, como parte de un proceso de micro-planeación participativa, que permita identificar sus necesidades y dar prioridad a los proyectos, obras y acciones que requieran. Asimismo, dichas autoridades informarán a la Delegación, antes del término del ejercicio fiscal, de las acciones que lleven a cabo con este propósito.

Las autoridades de los municipios promoverán la participación de las Agencias de Desarrollo Hábitat en la elaboración de los diagnósticos y de los planes de desarrollo comunitario o instrumentos similares, de los Polígonos Hábitat, entre otros.

6.3. Ejecución

La ejecución del Programa seguirá las siguientes etapas:

6.3.1. Asignación de subsidios por entidad federativa y municipio

A los subsidios federales autorizados al Programa, se deberá descontar el equivalente a siete por ciento que corresponde a los gastos indirectos para la operación del Programa, así como el equivalente a seis por ciento para asignación o ejercicio centralizados del subsidio en acciones que se lleven a cabo conforme a estas Reglas.

Con los subsidios restantes, se definirá el techo presupuestal de las entidades federativas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Oficio para la Asignación de Subsidios.

Con el techo presupuestal correspondiente a cada entidad federativa y considerando los criterios que emita la Subsecretaría, se asignarán los subsidios por municipio.

La asignación de subsidios por entidad federativa y por municipio se formalizará en el Acuerdo de Coordinación, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación. Este acuerdo deberá suscribirse, a más tardar, en la fecha señalada en el Oficio para la Asignación de Subsidios.

Una vez que se haya formalizado dicho Acuerdo, la Subsecretaría emitirá el Oficio de Autorización Especial de Aplicación de Subsidios del Programa para la entidad.

La información relativa a los recursos financieros del Programa se deberá consignar, invariablemente en todos los documentos y registros, en unidades monetarias, sin centavos.

6.3.2. Selección de Polígonos Hábitat

La selección de los Polígonos Hábitat se realizará con base en alguna de las siguientes opciones:

- Ambitos territoriales identificados por la SEDESOL y acordados con las autoridades locales, sustentados en la utilización de procedimientos de micro-focalización y sistemas de información geográfica que cumplan con las condiciones de elegibilidad establecidas en estas Reglas.
- Ambitos territoriales propuestos por los gobiernos de las entidades federativas o municipales, o por las comunidades por conducto de dichas autoridades, que reúnan las condiciones señaladas en el numeral 4.8.2 de estas Reglas, así como una densidad mínima de veinte hogares por hectárea. En este caso, las autoridades locales deberán aportar información pertinente, confiable y consistente para verificar el cumplimiento de estas Reglas.

Los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, al solicitar la definición de nuevos Polígonos Hábitat o modificaciones a los propuestos por la UPAPU, con bases distintas a la información estadística y cartográfica utilizada por la SEDESOL, deberán proporcionar las bases de datos con la información socioeconómica por hogar y, en su caso, la cartografía digitalizada correspondiente, así como la metodología utilizada.

En cualquiera de los casos mencionados, la Subsecretaría, a solicitud de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, podrá autorizar como Polígonos Hábitat del Programa los ámbitos territoriales en las ciudades, identificados como de alta y muy alta marginación (según los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Población), siempre y cuando, no estén ubicados en zonas de reserva o áreas arqueológicas y se encuentren en el perímetro urbano o urbanizable del municipio.

6.3.3. Programación de acciones:

La Subsecretaría comunicará a las Delegaciones las asignaciones de subsidios. Estas serán responsables del proceso operativo presupuestal de los subsidios federales involucrados.

Para poder ejercer los subsidios del Programa, la Instancia Ejecutora deberá suscribir el Acuerdo de Coordinación o el instrumento jurídico que corresponda y los Anexos Técnicos que procedan.

Las propuestas deberán ser elaboradas y presentadas por el Ejecutor a la Delegación, a través de los anexos técnicos debidamente firmadas, antes de la fecha límite señalada en el Oficio para la Asignación de Subsidios. Esta última, las remitirá a la UPAPU, para asignarles número de expediente y estar en posibilidad de mantener la asignación presupuestal.

La solicitud del gobierno de la entidad federativa y del municipio, relativa a la reasignación de una parte de los subsidios a otro municipio de la misma entidad, antes de la fecha establecida para la presentación de las propuestas, a que se refiere el párrafo anterior, sólo podrá ser autorizada por la Subsecretaría en situaciones debidamente justificadas.

La Subsecretaría podrá distribuir, después de la fecha límite para presentar propuestas, los subsidios no comprometidos con el Ejecutor en los instrumentos arriba señalados, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad o de otras entidades. Una vez asignado el número de expediente, las propuestas no podrán introducir cambios en el ámbito territorial o la naturaleza de las acciones propuestas; de hacerlo, el número de expediente se anulará y los recursos involucrados se considerarán no comprometidos e incluso su monto podrá distribuirse a otras entidades federativas y municipios.

Para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los subsidios, la UPAPU realizará evaluaciones del avance de las acciones en las fechas señaladas en el Oficio para la Asignación de Subsidios, con base en el nivel de ejecución de cada entidad federativa y tomando en cuenta su desempeño y gestión observada en el transcurso del ejercicio, con el objeto de canalizar los subsidios de aquellas entidades

que se prevé no ejercerán la totalidad de los mismos hacia aquéllas con mayor ritmo de gasto en la ejecución del Programa. Para estos propósitos, Delegación y ejecutores mantendrán actualizado el SIIPSO con las aprobaciones, liberaciones y avance físico-financiero, así como la información adicional relevante para determinar la situación en cada proyecto.

Tomando en consideración los procesos de reasignación de subsidios no comprometidos por los Ejecutores, podrán resultar modificados los porcentajes establecidos en el numeral 4.6.1, referido a la asignación por modalidades, y 4.6.2, relativo a los proyectos realizados fuera de los Polígonos Hábitat.

6.3.4. Autorización y ejecución de obras y acciones

La Instancia Ejecutora identificará los proyectos y sus acciones, elaborando para cada caso el anexo técnico (formato PH-01) y el expediente técnico respectivo y señalará, en su caso, el proyecto integral del que forma parte. Asimismo, capturará en el SIIPSO e imprimirá los anexos técnicos para presentarlos oficialmente a la Delegación para su autorización. Para cada proyecto integral se elaborará el correspondiente perfil ejecutivo.

La Delegación evaluará cada proyecto propuesto con su expediente técnico respectivo y, en su caso, emitirá el Oficio de Aprobación para la ejecución de las acciones y obras involucradas en el mismo ejercicio presupuestal en que se autoricen. Tratándose de obras, en el acto de inicio de las mismas, deberá estar presente un representante de la SEDESOL.

La Instancia Ejecutora gestionará ante la Delegación los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto, y será responsable de elaborar y firmar el acta de entrega-recepción, tratándose de obras, o el informe de resultados, tratándose de acciones, así como de presentar a la Delegación la documentación que compruebe su conclusión, conforme se señale en los Lineamientos de Operación y en la legislación aplicable.

La Instancia Ejecutora que realice obras y acciones, deberá dar cumplimiento a lo establecido en las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, así como a otras normas y reglamentos federales y locales aplicables.

La radicación de subsidios estará sujeta al calendario de gasto anual que apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el marco del ejercicio de los subsidios federales, la Delegación deberá verificar, durante la ejecución de las acciones y obras, que la Instancia Ejecutora cumpla con las disposiciones de carácter federal, de conformidad con la normatividad vigente.

6.3.5. Reasignación de Subsidios.

Los subsidios asignados a cada municipio participante del Programa que no se comprometan en las fechas correspondientes, podrán ser reasignados a otros municipios o entidades federativas, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Las reasignaciones se harán con base en propuestas presentadas por los Ejecutores, a través de las Delegaciones, en el anexo técnico de autorización (formato PH-01).
- b) Los proyectos con cargo a recursos reasignados deberán cumplir los criterios de elegibilidad establecidos en estas Reglas, con excepción de los porcentajes señalados en el numeral 4.6.1 de estas Reglas, referido a la asignación por modalidad y 4.6.2, relativo a proyectos realizados fuera de los Polígonos Hábitat.
- c) Los subsidios para nuevos municipios, se asignarán conforme lo indicado en estas Reglas. En este caso, no se aplicarán las excepciones señaladas en el inciso b de este numeral.
- d) Después del último proceso de evaluación del avance de las obras y acciones, la Subsecretaría, podrá reasignar los subsidios de proyectos que sean cancelados o que estén a disposición de esta Subsecretaría por cualquier motivo, a cualquier entidad y/o municipio que tenga posibilidades de ejercerlos, conforme a las presentes Reglas, antes del término del ejercicio fiscal.

6.4. Contraloría social

Conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, se impulsará la creación de instancias de contraloría social, por parte de los beneficiarios, de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados. Las tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización políticos.

Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad aplicable.

La instancia de contraloría social estará integrada y deberá ejercerse por los beneficiarios del Programa, quienes de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica se constituyan con tal carácter.

Para la conformación de la instancia de contraloría social, se deberá cumplir con lo siguiente: sus integrantes deberán ser ciudadanos mexicanos y residir preferentemente en el Polígono Hábitat en el que se lleven a cabo las obras o acciones apoyadas por el Programa.

6.5. Actas de entrega-recepción

La Instancia Ejecutora deberá formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y un informe de resultados cuando se trate de acciones. En la elaboración del acta de entrega-recepción o del informe de resultados podrán participar la comunidad beneficiada, la Delegación y los gobiernos de la entidad federativa y del municipio. El Ejecutor promoverá que en los actos para la entrega recepción de las obras y acciones se encuentren presentes los representantes de las instancias citadas. Invariablemente, en los actos de entrega de obras deberá estar presente un representante de la SEDESOL.

La Instancia Ejecutora remitirá a la Delegación, al gobierno de la entidad federativa y al del municipio, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados, con el fin de darla por terminada.

6.6. Operación y mantenimiento

La instancia de gobierno o la comunidad que reciba obras y/o equipo financiados con recursos del Programa deberá hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, su compromiso de darles mantenimiento, de conservarlos y de vigilar y sufragar su continua y adecuada operación. En los Lineamientos de Operación se establecerán criterios sobre el mantenimiento de las obras de infraestructura básica.

Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa deberán utilizarse para el cumplimiento de sus objetivos. En el caso de que sea indispensable reubicarlos a un inmueble distinto al que fue asignado originalmente, su reubicación deberá efectuarse a un Inmueble Apoyado por el Programa dentro del mismo Polígono Hábitat o, en su caso, del mismo municipio. En ningún momento la propiedad de dichos bienes podrá transferirse a particulares ni desviar su utilización a otros fines distintos a los del Programa.

7. Informes programático-presupuestarios

La Subsecretaría, con la participación de la UPAPU, elaborará los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido y el avance de metas del Programa. La SEDESOL remitirá estos informes a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

7.1. Avances físico-financieros

La Instancia Ejecutora tendrá la obligación de actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa. La Delegación verificará lo anterior.

La Instancia Ejecutora imprimirá, con base en la información del SIIPSO, los Informes Trimestrales de avances físico-financieros de las obras y acciones, y los presentará debidamente firmados a la Delegación, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre, para que ésta los revise, integre y envíe a la UPAPU.

La Instancia Ejecutora informará a la Delegación de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión. Asimismo, reportará lo conducente por conducto del SIIPSO.

7.2. Cierre de ejercicio

El Ejecutor elaborará e imprimirá desde el SIIPSO, el Informe de Cierre de Ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y debe coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC). El Ejecutor deberá eliminar del SIIPSO todos los proyectos que no hayan sido ejecutados.

La comprobación de los subsidios se realizará conforme a la normatividad aplicable.

Los Ejecutores reintegrarán a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los fondos liberados no ejercidos al cierre del año, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado.

8. Evaluación, medición y seguimiento

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados y al cumplimiento de sus objetivos, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del programa. La evaluación se complementará con un seguimiento periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

8.1. Interna

La Subsecretaría, con la participación de la UPAPU y de las Delegaciones, establecerán los mecanismos para el registro de la información sobre la operación y resultados del Programa, con el fin de coadyuvar en las labores de seguimiento y evaluación. Con ello, se contará con elementos para el mejoramiento del Programa.

La SEDESOL, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, enviará a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, turnando copia a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido y el cumplimiento de metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en el Anexo II de estas Reglas. Dichos Informes se presentarán dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

8.2. Externa

De acuerdo a lo señalado en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias, o las entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de los programas sujetos a reglas de operación, por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS) conforme a lo señalado en los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación, que emitan el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como a la demás normatividad vigente.

El costo de la evaluación externa deberá cubrirse con cargo al presupuesto de la dependencia o entidad correspondiente o en su caso al CONEVAL cuando así se determine conforme a la normatividad aplicable. La UPAPU proporcionará la información necesaria para la realización de la evaluación.

La DGEMPS remitirá los resultados de las evaluaciones a las instancias correspondientes, incluyendo a la Auditoría Superior de la Federación, de acuerdo con la normatividad vigente y las difundirá a través de la página de Internet de la SEDESOL.

8.3. Medición y seguimiento

La Subsecretaría, con la participación que corresponda a la UPAPU, a las Delegaciones, a los COPLADES y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, realizará el seguimiento físico-financiero de la aplicación de los subsidios del Programa, llevará a cabo el monitoreo permanente de las metas alcanzadas y de la población beneficiada y dará seguimiento al cumplimiento de las presentes Reglas, conforme se detalla en sus Lineamientos de Operación. Asimismo, será indispensable que la Instancia Ejecutora actualice permanentemente en el SIIPSO la información de las obras y acciones.

La Instancia Ejecutora permitirá a la SEDESOL, en cualquier momento que ésta lo requiera, la realización de visitas de seguimiento y monitoreo de las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de los equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas. La Instancia Ejecutora deberá brindar su más amplia colaboración al personal designado por la SEDESOL para cumplir con este propósito.

9. Seguimiento, control y auditoría

La UPAPU, llevará a cabo acciones periódicas de seguimiento y control del ejercicio presupuestal del Programa, que permitan adoptar medidas preventivas y correctivas en su operación.

Las Delegaciones, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, serán responsables del cumplimiento normativo y seguimiento de la operación del Programa e informarán mensualmente a la UPAPU sobre su evolución.

Conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, las Delegaciones y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios tienen la responsabilidad de reintegrar a la Tesorería de la Federación, en las fechas señaladas del ejercicio fiscal inmediato siguiente, los fondos liberados y no ejercidos al cierre del año que se encuentran en poder de la Instancia Ejecutora, al igual que los no comprobados en la fecha límite de devolución.

Considerando que los recursos federales de este Programa no constituyen subsidios dirigidos a las entidades federativas o a sus municipios y que no pierden su carácter federal al ser entregados a los mismos, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación aplicable y en el ámbito de sus respectivas competencias: por el órgano de control interno en la SEDESOL; por la Secretaría de la Función Pública (SFP), en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como por la Auditoría Superior de la Federación. El Ejecutor dará todas las facilidades a dichas instancias para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias.

Con el propósito de transparentar el manejo de los recursos públicos, se realizarán acciones de control basadas en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, su comprobación y la inspección física de los proyectos de inversión realizados.

Al concluir cualquier acción o proyecto inscrito dentro del marco de cada una de las modalidades del Programa, la Instancia Ejecutora y la Delegación deberán contar con el expediente correspondiente, conforme a la normatividad aplicable.

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que le permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

10. Quejas y denuncias

Los beneficiarios y los ciudadanos en general tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales, ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de las mismas y demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias se podrán captar en las siguientes instancias:

a) En la SEDESOL

Area de Atención Ciudadana

Teléfonos: 5141-7972 o 5141-7974

Larga distancia sin costo: 01-800-0073-705

Correo electrónico: demandasocial@sedesol.gob.mx

Domicilio: avenida Paseo de la Reforma número 116, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

Organo Interno de Control en la SEDESOL:

Teléfono: 5328-5000

Exts. 51417, 51452, 51453, 51462, 51465, 51463 y 51467

Fax D.F. Ext: 51484 y 51487

Larga distancia sin costo: 01-800-7148-340

Correos electrónicos: quejasoic@sedesol.gob.mx

amoralesj@sedesol.gob.mx

rgomez@sedesol.gob.mx

Página electrónica: www.sedesol.gob.mx

Domicilio: avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 11, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

b) En la Secretaría de la Función Pública

Teléfono D.F. y área metropolitana: 2000-3000

Larga distancia sin costo: 01-800-1120-584

Correo electrónico: quejas@funcionpublica.gob.mx

Página electrónica: www.funcionpublica.gob.mx

Domicilio: Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020 México D.F.

SACTEL

Teléfono: 2000-2000

Correo electrónico: sactel@funcionpublica.gob.mx

c) Delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, en el buzón colocado para tal efecto.

11. Vigencia de las Reglas de Operación

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y continuarán vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevas reglas o modificaciones, en los términos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Anexo I Montos Máximos de Apoyo

El apoyo federal, que en cada caso deberá ser complementado con las aportaciones locales de acuerdo con lo establecido en estas Reglas, no excederá los montos siguientes para cada una de las acciones identificadas en este anexo:

1. Hasta un máximo de \$1'250,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) por inmueble, para la construcción de un centro de desarrollo comunitario o un centro de atención Infantil comunitario.
2. Hasta un máximo de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M. N.) por inmueble, para la construcción de un refugio para víctimas de la violencia o para población vulnerable; o un centro especializado para la atención de víctimas de la violencia o para población vulnerable; o una casa de oficios; o una escuela taller.
3. Hasta un máximo de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) por inmueble, para la habilitación, rehabilitación o ampliación de un centro de desarrollo comunitario o un centro de atención Infantil comunitario.
4. Hasta un máximo de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) por inmueble, para apoyar la construcción de una villa para adultos mayores o una casa de día para adultos mayores.
5. Hasta un máximo de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M. N.) por proyecto, de las modalidades Desarrollo Social y Comunitario y Promoción del Desarrollo Urbano, con excepción de otros conceptos señalados en este anexo.
6. Hasta un máximo de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M. N.) por inmueble, para apoyar la habilitación, rehabilitación o ampliación de un centro especializado para la atención de víctimas de la violencia o población vulnerable; o un refugio para víctimas de violencia o población vulnerable; o una casa de oficios; o una escuela taller; o una villa para adultos mayores; o una casa de día para adultos mayores.
7. Hasta un máximo de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M. N.) por proyecto, para apoyar el equipamiento de un centro de desarrollo comunitario; o un centro de atención infantil comunitario; o un centro especializado para la atención de víctimas de la violencia o población vulnerable; o un refugio para víctimas de violencia o población vulnerable; o una casa de oficios; o una escuela taller; o una villa para adultos mayores; o una casa de día para adultos mayores.
8. Hasta un máximo de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M. N.) mensuales por persona, para apoyar la prestación del servicio social de estudiantes provenientes de escuelas de educación media superior y superior, en tareas vinculadas con la superación de la pobreza urbana. Dicho apoyo se brindará por seis meses y, en su caso, hasta el término del ejercicio fiscal.
9. Hasta un máximo de \$850,000.00 (ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) por proyecto, para apoyar la elaboración de estudios y proyectos ejecutivos que tengan como objetivo la realización de obras o acciones de infraestructura o de equipamiento urbanos, así como los estudios y proyectos ejecutivos relacionados con una asociación de municipios.
10. Hasta un máximo de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) por acción, para apoyar la elaboración de atlas de peligros naturales y de riesgos.
11. Hasta un máximo de \$375,000.00 (trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.) por proyecto, para apoyar la elaboración de estudios y estrategias de prevención de desastres.
12. Hasta un máximo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M. N.) por proyecto, para orientar y sensibilizar a la población en materia de mejoramiento del entorno, así como para prevenir o enfrentar eventuales situaciones de riesgo y desastre originados por fenómenos naturales
13. Hasta un máximo de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M. N.) por hogar sujeto a una acción de reubicación, para la adquisición de un paquete de materiales de construcción o para cubrir la aportación de los beneficiarios en los programas de vivienda federal o local, cuando su normatividad lo permita. En el caso específico de las reubicaciones y de las acciones de mitigación de riesgos, el apoyo sólo se otorgará donde no se estén llevando a cabo acciones similares con recursos provenientes del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN).

14. Hasta un máximo de \$10,000.00 (diez mil pesos M.N.) por hogar, para apoyar a los que resulten afectados por fenómenos naturales. Este apoyo consistirá en un paquete básico de enseres y muebles domésticos y será entregado a través de los Ejecutores, conforme a los criterios emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio y con su previa autorización.
15. Hasta un máximo de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto, para apoyar acciones de capacitación y asistencia técnica para fortalecer las capacidades locales en materia de: planeación, administración y gestión del desarrollo social y urbano en las ciudades, y para la protección, conservación y revitalización de los Centros Históricos reconocidos por la UNESCO como Patrimonio Mundial.
16. Hasta un máximo de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea, para la adquisición de suelo destinado a la construcción de Inmuebles Apoyados por el Programa, destinados a la prestación de servicios sociales.
17. Hasta un máximo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos M.N.) por acción, para apoyar la instalación de una Agencia de Desarrollo Hábitat.
18. Hasta un máximo de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por lote, para la habilitación de lotes con servicios, que sean destinados a hogares en situación de pobreza patrimonial.
19. Hasta un máximo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por lote para el asentamiento de un hogar en situación de pobreza patrimonial, cuando se trate de la adquisición de suelo para la constitución de reservas territoriales destinadas al desarrollo urbano y la vivienda social.

Anexo II Indicadores de Resultados

<p>1.- Variación en el número de inmuebles apoyados para la prestación de servicios</p> <p>Muestra la razón del número de inmuebles apoyados para la prestación de servicios</p> <p>Fórmula: (a/b)</p> <p>Donde</p> <p>a: Número de inmuebles para la prestación de servicios apoyados en el año</p> <p>b: Número de inmuebles para la prestación de servicios apoyados en el año anterior</p>
<p>2.- Costo promedio anual por inmueble construido o ampliado para la prestación de servicios</p> <p>Muestra el costo promedio anual por inmueble construido o ampliado para la prestación de servicios</p> <p>Fórmula: (a/b)</p> <p>Donde</p> <p>a: Monto de recursos destinados a la construcción o ampliación de inmuebles</p> <p>b: Número de inmuebles construidos o ampliados para la prestación de servicios sociales</p>
<p>3.- Porcentaje de inmuebles en operación a dos años de recibir el apoyo</p> <p>Muestra la proporción de inmuebles en operación a dos años de recibir el apoyo</p> <p>Fórmula: $(a/b) \times 100$</p> <p>Donde</p> <p>a: Número de inmuebles en operación a dos años o más de haber sido apoyados</p> <p>b: Total de inmuebles que cumplen al menos dos años de haber sido apoyados</p>
<p>4.- Porcentaje de hogares residentes en los polígonos Hábitat beneficiados con la Estrategia de Combate a la Pobreza Urbana</p> <p>Muestra la proporción de hogares residentes en los polígonos Hábitat atendidos con la Estrategia de Combate a la Pobreza</p> <p>Fórmula: $(a/b) \times 100$</p> <p>Donde</p> <p>a: Número de hogares residentes en polígonos Hábitat beneficiados con la Estrategia de Combate a la Pobreza Urbana</p> <p>b: Total de hogares residentes en polígonos Hábitat participantes en la Estrategia de Combate a la Pobreza Urbana</p>

<p>5.- Variación en la cantidad de metros cuadrados de vialidad, construida o rehabilitada Muestra la razón en la cantidad de metros cuadrados de vialidad, construida o rehabilitada por el Programa Hábitat Fórmula: (a/b) Donde a: Metros cuadrados de vialidad, construida o rehabilitada por el Programa Hábitat en el año b: Metros cuadrados de vialidad, construida o rehabilitada por el Programa Hábitat en el año anterior</p>
<p>6.- Costo promedio de metro cuadrado de vialidad construida o rehabilitada Muestra el costo promedio de metro cuadrado de vialidad construida o rehabilitada Fórmula: (a/b) Donde a: Monto de recursos totales destinados a construcción o rehabilitación de vialidades b: Número de metros cuadrados de vialidades construidas o rehabilitadas</p>
<p>7.- Variación en la cantidad de metros lineales de redes de agua potable y drenaje construidos o rehabilitados Muestra la razón en la cantidad de metros lineales de redes de agua potable y drenaje construidos o rehabilitados por el Programa Hábitat Fórmula: (a/b) Donde a: Metros lineales de redes de agua potable y drenaje construidos o rehabilitados por el Programa Hábitat en el año b: Metros lineales de redes de agua potable y drenaje construidos o rehabilitados por el Programa Hábitat en el año anterior</p>
<p>8.- Costo promedio de metros lineales de red de agua potable, drenaje, electricidad construidos o rehabilitados Muestra el costo promedio de metros lineales de red de agua potable, drenaje, electricidad construidos o rehabilitados Fórmula: (a/b) Donde a: Monto de recursos totales destinados a construcción o rehabilitación de redes de agua potable, drenaje, electricidad b: Número de metros lineales de redes de agua potable, drenaje, electricidad construidos o rehabilitados</p>
<p>9.- Variación en la cantidad de recursos aplicados en proyectos de equipamiento y mobiliario urbano Muestra la razón en la cantidad de recursos aplicados en proyectos de equipamiento y mobiliario urbano Fórmula: (a/b) Donde a: Cantidad de recursos aplicados en proyectos de equipamiento y mobiliario urbano en el año b: Cantidad de recursos aplicados en proyectos de equipamiento y mobiliario urbano en el año anterior</p>
<p>10.- Variación en la cantidad de recursos aplicados en obras y acciones para la preservación y saneamiento del entorno urbano Muestra la razón en la cantidad de recursos aplicados en obras y acciones para la preservación y saneamiento del entorno urbano Fórmula: (a/b) Donde a: Cantidad de recursos aplicados en obras y acciones para la preservación y saneamiento del entorno urbano en el año b: Cantidad de recursos aplicados en obras y acciones para la preservación y saneamiento del entorno urbano en el año anterior</p>

<p>11.- Costo promedio de obras ejecutadas para preservación y saneamiento del entorno urbano Muestra el costo promedio de obras ejecutadas para preservación y saneamiento del entorno urbano Fórmula: (a/b) Donde a: Monto de recursos totales destinados a obras ejecutadas para preservación y saneamiento del entorno urbano b: Número de obras para preservación y saneamiento del entorno urbano ejecutadas</p>
<p>12.- Variación en la cantidad de recursos aplicados en obras y acciones para la prevención y mitigación de riesgos de origen natural Muestra la razón en la cantidad de recursos aplicados en obras y acciones para la prevención y mitigación de riesgos de origen natural Fórmula: (a/b) Donde a: Cantidad de recursos aplicados en obras y acciones para la prevención y mitigación de riesgos de origen natural en el año b: Cantidad de recursos aplicados en obras y acciones para la prevención y mitigación de riesgos de origen natural en el año anterior</p>
<p>13.- Porcentaje de municipios que solicitaron proyectos de asistencia técnica Muestra la proporción de municipios que solicitaron proyectos de asistencia técnica Fórmula: $(a/b) \times 100$ Donde a: Número de municipios que solicitaron proyectos de asistencia técnica b: Total de municipios incluidos en los Acuerdos de Coordinación</p>
<p>14.- Porcentaje de municipios que solicitaron formulación o actualización de instrumentos de planeación, administración o gestión para el desarrollo social o urbano Muestra la proporción de los municipios que solicitaron formulación o actualización de instrumentos de planeación, administración o gestión para el desarrollo social o urbano Fórmula: $(a/b) \times 100$ Donde a: Número de municipios que solicitaron formulación o actualización de instrumentos de planeación, administración o gestión para el desarrollo social o urbano b: Total de municipios incluidos en los Acuerdos de Coordinación</p>
<p>15.- Porcentaje de recursos aplicados en proyectos apoyados por Hábitat, ejecutados por asociación de municipios Muestra la proporción de recursos aplicados en proyectos apoyados por Hábitat, ejecutados por asociación de municipios Fórmula: $(a/b) \times 100$ Donde a: Recursos aplicados en proyectos apoyados por Hábitat, ejecutados por asociación de municipios b: Total de recursos ejercidos en proyectos apoyados por Hábitat</p>
<p>16.- Porcentaje de municipios que asistieron a reuniones de capacitación presencial o a distancia Muestra la proporción de municipios que asistieron a reuniones de capacitación presencial o a distancia Fórmula: $(a/b) \times 100$ Donde a: Número de municipios que asistieron a reuniones de capacitación presencial o a distancia b: Total de municipios incluidos en los Acuerdos de Coordinación</p>

<p>17.- Porcentaje de ciudades que solicitaron apoyo para la instalación o acreditación de Agencias de Desarrollo Hábitat (ADH) u Observatorios Urbanos (OU)</p> <p>Muestra la proporción de ciudades que solicitaron apoyo para la instalación o acreditación de ADH u OU</p> <p>Fórmula: $(a/b) \times 100$</p> <p>Donde</p> <p>a: Número de ciudades que solicitaron apoyo para la instalación o acreditación de ADH u OU</p> <p>b: Total de ciudades de los municipios en los Acuerdos de Coordinación que no contaban con ellos al inicio del año</p>
<p>18.- Porcentaje de Agencias de Desarrollo Hábitat (ADH) u Observatorios Urbanos (OU) que tienen dos años o más en operación</p> <p>Muestra la proporción de ADH y OU que tienen dos años o más en operación</p> <p>Fórmula: $(a/b) \times 100$</p> <p>Donde</p> <p>a: Número de ADH y OU en operación a dos años o más de haber sido registrados</p> <p>b: Total de ADH y OU que cumplen al menos dos años de haber sido registrados</p>
<p>19.- Variación en la cantidad de hectáreas adquiridas para constituir reservas de suelo</p> <p>Muestra la razón en la cantidad de hectáreas adquiridas para constituir reservas de suelo</p> <p>Fórmula: (a/b)</p> <p>Donde</p> <p>a: Cantidad de hectáreas adquiridas para constituir reservas de suelo en el año</p> <p>b: Cantidad de hectáreas adquiridas para constituir reservas de suelo en el año anterior</p>
<p>20.- Variación en el número de lotes habilitados con todos los servicios para el asentamiento de hogares</p> <p>Muestra la razón en el número de lotes habilitados con todos los servicios para el asentamiento de hogares</p> <p>Fórmula: (a/b)</p> <p>Donde</p> <p>a: Número de lotes habilitados con todos los servicios para el asentamiento de hogares en el año</p> <p>b: Número de lotes habilitados con todos los servicios para el asentamiento de hogares en el año anterior</p>
<p>21.- Porcentaje de Centros Históricos inscritos en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO apoyados con proyectos de protección, conservación y revitalización</p> <p>Muestra la proporción de Centros Históricos inscritos en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO apoyados con proyectos de protección, conservación y revitalización</p> <p>Fórmula: $(a/b) \times 100$</p> <p>Donde</p> <p>a: Número de Centros Históricos inscritos en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO apoyados</p> <p>b: Total de Centros Históricos inscritos en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO</p>
<p>22.- Porcentaje de hogares que habitan en los Polígonos identificados que se encuentran en situación de pobreza</p> <p>Muestra la proporción de hogares que habitan en los Polígonos identificados que se encuentran en situación de pobreza</p> <p>Fórmula: $(a/b) \times 100$</p> <p>Donde</p> <p>a: Número de hogares en situación de pobreza que habitan en los Polígonos identificados</p> <p>b: Total de hogares que habitan en los Polígonos identificados</p>

<p>23.- Porcentaje de presupuesto ejercido Muestra la proporción del presupuesto ejercido Fórmula: $(a/b) \times 100$ Donde a: Presupuesto ejercido b: Presupuesto modificado</p>
<p>24.- Variación en el número de obras y acciones Muestra la razón en el número de obras y acciones Fórmula: (a/b) Donde a: Número de obras y acciones apoyadas en el año b: Número de obras y acciones apoyadas en el año anterior</p>

Cuando sea aplicable, la información se desagregará por género y grupo de edad.

Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2008

Anexo III Universo potencial de actuación del Programa

Entidad	Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio o Delegación
AGUASCALIENTES	ZM AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES
		JESUS MARIA
	PABELLON DE ARTEAGA	PABELLON DE ARTEAGA
	RINCON DE ROMOS	RINCON DE ROMOS
	CALVILLO	CALVILLO
	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
BAJA CALIFORNIA	ZM TIJUANA	PLAYAS DE ROSARITO
		TIJUANA
	MEXICALI	MEXICALI
	ENSENADA	ENSENADA
	TECATE	TECATE
	GUADALUPE VICTORIA (KM. 43)	MEXICALI
	LAZARO CARDENAS	ENSENADA
SAN FELIPE	MEXICALI	
BAJA CALIFORNIA SUR	PAZ, LA	LA PAZ
	LOS CABOS	LOS CABOS
	CIUDAD CONSTITUCION	COMONDU
	LORETO	LORETO
	SANTA ROSALIA	MULEGE
CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE
	CIUDAD DEL CARMEN	CARMEN
	ESCARCEGA	ESCARCEGA
	CHAMPOTON	CHAMPOTON
	CALKINI	CALKINI
COAHUILA DE ZARAGOZA	ZM LA LAGUNA	MATAMOROS
		TORREON
	ZM SALTILLO	ARTEAGA
		RAMOS ARIZPE
		SALTILLO
	ZM MONCLOVA-FRONTERA	CASTAÑOS
		FRONTERA
		MONCLOVA

Entidad	Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio o Delegación
	ZM PIEDRAS NEGRAS	NAVA
		PIEDRAS NEGRAS
	CIUDAD ACUÑA	ACUÑA
	SABINAS	SABINAS
	SAN PEDRO	SAN PEDRO
	NUEVA ROSITA-CLOETE	SABINAS
		SAN JUAN DE SABINAS
	CIUDAD MELCHOR MUZQUIZ	MUZQUIZ
	PARRAS DE LA FUENTE	PARRAS
	FRANCISCO I. MADERO	FRANCISCO I. MADERO
	ALLENDE	ALLENDE
	SAN BUENAVENTURA	SAN BUENAVENTURA
PALAU	MUZQUIZ	
COLIMA	ZM COLIMA-VILLA DE ALVAREZ	COLIMA
		VILLA DE ALVAREZ
	ZM TECOMAN	ARMERIA TECOMAN
MANZANILLO	MANZANILLO	
CHIAPAS	ZM TUXTLA GUTIERREZ	CHIAPA DE CORZO
		TUXTLA GUTIERREZ
	TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ	TAPACHULA
	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
	COMITAN DE DOMINGUEZ	COMITAN DE DOMINGUEZ
	CINTALAPA DE FIGUEROA	CINTALAPA
	TONALA	TONALA
	VILLAFLORES	VILLAFLORES
	PALENQUE	PALENQUE
	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA
	HUIXTLA	HUIXTLA
	OCOSINGO	OCOSINGO
	ARRIAGA	ARRIAGA
	REFORMA	REFORMA
	BERRIOZABAL	BERRIOZABAL
	MOTOZINTLA DE MENDOZA	MOTOZINTLA
	ROSAS, LAS	LAS ROSAS
	CACAOATAN	CACAOATAN
	FRONTERA COMALAPA	FRONTERA COMALAPA
	LAS MARGARITAS	LAS MARGARITAS
	MAPASTEPEC	MAPASTEPEC
	PICHUCALCO	PICHUCALCO
	PIJIJAPAN	PIJIJAPAN
	SUCHIAPA	SUCHIAPA
	TEOPISCA	TEOPISCA
	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA
	YAJALON	YAJALON
CHIHUAHUA	ZM JUAREZ	JUAREZ
	ZM CHIHUAHUA	ALDAMA
		AQUILES SERDAN
		CHIHUAHUA
	HIDALGO DEL PARRAL	HIDALGO DEL PARRAL
	DELICIAS	DELICIAS
CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	

Entidad	Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio o Delegación
	NUEVO CASAS GRANDES	NUEVO CASAS GRANDES
	SANTA ROSALIA DE CAMARGO	CAMARGO
	JOSE MARIANO JIMENEZ	JIMENEZ
	MANUEL OJINAGA	OJINAGA
	PEDRO MEOQUI	MEOQUI
	MADERA	MADERA
DISTRITO FEDERAL	ZM VALLE DE MEXICO	ALVARO OBREGON
		AZCAPOTZALCO
		BENITO JUAREZ
		COYOACAN
		CUAJIMALPA DE MORELOS
		CUAUHTEMOC
		GUSTAVO A. MADERO
		IZTACALCO
		IZTAPALAPA
		LA MAGDALENA CONTRERAS
		MIGUEL HIDALGO
		MILPA ALTA
		TLAHUAC
		TLALPAN
DURANGO	ZM LA LAGUNA	GOMEZ PALACIO
		LERDO
		VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)
		SANTIAGO PAPASQUIARO
		SALTO, EL
GUANAJUATO	ZM LEON	LEON
		SILAO
	IRAPUATO	IRAPUATO
	CELAYA	CELAYA
	ZM LA PIEDAD	PENJAMO
	ZM SAN FRANCISCO DEL RINCON	PURISIMA DEL RINCON
		SAN FRANCISCO DEL RINCON
	SALAMANCA	SALAMANCA
	ZM MOROLEON-URIANGATO	MOROLEON
		URIANGATO
	GUANAJUATO	GUANAJUATO
	SAN MIGUEL DE ALLENDE	SAN MIGUEL DE ALLENDE
	VALLE DE SANTIAGO	VALLE DE SANTIAGO
	ACAMBARO	ACAMBARO
	CORTAZAR	CORTAZAR
	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEP. NAL.	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL.
	SAN LUIS DE LA PAZ	SAN LUIS DE LA PAZ
	JUVENTINO ROSAS	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS
	SALVATIERRA	SALVATIERRA
	SAN FELIPE	SAN FELIPE
ABASOLO	ABASOLO	
APASEO EL ALTO	APASEO EL ALTO	
VILLAGRAN	VILLAGRAN	

Entidad	Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio o Delegación	
	YURIRIA	YURIRIA	
	APASEO EL GRANDE	APASEO EL GRANDE	
	COMONFORT	COMONFORT	
	ROMITA	ROMITA	
	JARAL DEL PROGRESO	JARAL DEL PROGRESO	
	SAN JOSE ITURBIDE	SAN JOSE ITURBIDE	
GUERRERO	ZM ACAPULCO	ACAPULCO DE JUAREZ COYUCA DE BENITEZ	
	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	
	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	
	ZIHUATANEJO	JOSE AZUETA	
	TAXCO DE ALARCON	TAXCO DE ALARCON	
	TLAPA DE COMONFORT	TLAPA DE COMONFORT	
	CIUDAD ALTAMIRANO-RIVA PALACIO	PUNGARABATO	
	ATOYAC DE ALVAREZ	ATOYAC DE ALVAREZ	
	CHILAPA DE ALVAREZ	CHILAPA DE ALVAREZ	
	TEOLOAPAN	TEOLOAPAN	
	ZUMPANGO DEL RIO	EDUARDO NERI	
	TIXTLA DE GUERRERO	TIXTLA DE GUERRERO	
	PETATLAN	PETATLAN	
	TECPAN DE GALEANA-EL SUCHIL	TECPAN DE GALEANA	
	OMETEPEC	OMETEPEC	
	ARCELIA	ARCELIA	
CIUDAD DE HUITZUCO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA		
HIDALGO	ZM VALLE DE MEXICO	TIZAYUCA	
	ZM PACHUCA	EPAZOYUCAN MINERAL DE LA REFORMA MINERAL DEL MONTE PACHUCA DE SOTO SAN AGUSTIN TLAXIACA ZAPOTLAN DE JUAREZ ZEMPOALA	
	ZM TULANCINGO	CUAUTEPEC DE HINOJOSA SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO TULANCINGO DE BRAVO	
	ZM TULA	ATITALAQUIA ATOTONILCO DE TULA TLAHUELILPAN TLAXCOAPAN TULA DE ALLENDE	
	CIUDAD SAHAGUN	TEPEAPULCO	
	MIXQUIAHUALA-PROGRESO	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ PROGRESO DE OBREGON	
	HUEJUTLA DE REYES	HUEJUTLA DE REYES	
	TEPEJI DE OCAMPO	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	
	IXMIQUILPAN	IXMIQUILPAN	
	ACTOPAN	ACTOPAN	
	APAN	APAN	
	TEZONTEPEC DE ALDAMA	TEZONTEPEC DE ALDAMA	
	ZACUALTIPAN	ZACUALTIPAN DE ANGELES	
	JALISCO	ZM GUADALAJARA	EL SALTO GUADALAJARA IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS JUANACATLAN

Entidad	Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio o Delegación
		TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
		TLAQUEPAQUE
		TONALA
		ZAPOPAN
	ZM PUERTO VALLARTA	PUERTO VALLARTA
	ZM OCOTLAN	OCOTLAN
		PONCITLAN
	CIUDAD GUZMAN	ZAPOTLAN EL GRANDE
	LAGOS DE MORENO	LAGOS DE MORENO
	TEPATITLAN DE MORELOS	TEPATITLAN DE MORELOS
	SAN JUAN DE LOS LAGOS	SAN JUAN DE LOS LAGOS
	ARANDAS	ARANDAS
	AUTLAN DE NAVARRO	AUTLAN DE NAVARRO
	BARCA, LA	LA BARCA
	AMECA	AMECA
	TALA	TALA
	ZAPOTLANEJO	ZAPOTLANEJO
	YURECUARO	AYOTLAN
	ATOTONILCO EL ALTO	ATOTONILCO EL ALTO
	TUXPAN	TUXPAN
	SAYULA	SAYULA
	TEQUILA	TEQUILA
	ZAPOTILTIC	ZAPOTILTIC
	TEOCALTICHE	TEOCALTICHE
	JALOSTOTITLAN	JALOSTOTITLAN
	SAN MIGUEL EL ALTO	SAN MIGUEL EL ALTO
	ENCARNACION DE DIAZ	ENCARNACION DE DIAZ
	GRULLO, EL	EL GRULLO
	CHAPALA	CHAPALA
	TAMAZULA DE GORDIANO	TAMAZULA DE GORDIANO
	CIHUATLAN	CIHUATLAN
	ZACOALCO DE TORRES	ZACOALCO DE TORRES
	JOCOTEPEC	JOCOTEPEC
	JAMAY	JAMAY
	AHUALULCO DE MERCADO	AHUALULCO DE MERCADO
MEXICO	ZM VALLE DE MEXICO	ACOLMAN
		AMECAMECA
		APAXCO
		ATENCO
		ATIZAPAN DE ZARAGOZA
		ATLAUTLA
		AXAPUSCO
		AYAPANGO
		CHALCO
		CHIAUTLA
		CHICOLOAPAN
		CHICONCUAC
		CHIMALHUACAN
		COACALCO DE BERRIOZABAL
		COCOTITLAN
		COYOTEPEC
		CUAUTITLAN
		CUAUTITLAN IZCALLI

Entidad	Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio o Delegación
		ECATEPEC DE MORELOS
		ECATZINGO
		HUEHUETOCA
		HUEYPOXTLA
		HUIXQUILUCAN
		ISIDRO FABELA
		IXTAPALUCA
		JALTENCO
		JILOTZINGO
		JUCHITEPEC
		LA PAZ
		MELCHOR OCAMPO
		NAUCALPAN DE JUAREZ
		NEXTLALPAN
		NEZAHUALCOYOTL
		NICOLAS ROMERO
		NOPALTEPEC
		OTUMBA
		OZUMBA
		PAPALOTLA
		SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES
		TECAMAC
		TEMAMATLA
		TEMASCALAPA
		TENANGO DEL AIRE
		TEOLOYUCAN
		TEOTIHUACAN
		TEPETLAOXTOC
		TEPETLIXPA
		TEPOTZOTLAN
		TEQUIXQUIAC
		TEXCOCO
		TEZOYUCA
		TLALMANALCO
		TLALNEPANTLA DE BAZ
		TULTEPEC
		TULTITLAN
		VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
		VILLA DEL CARBON
		ZUMPANGO
	ZM TOLUCA	ALMOLOYA DE JUAREZ
		CALIMAYA
		CHAPULTEPEC
		LERMA
		METEPEC
		MEXICALTZINGO
		OCOYOACAC
		OTZOLOTEPEC
		SAN MATEO ATENCO
		TOLUCA
		XONACATLAN
		ZINACANTEPEC
	CAPULHUAC-SANTIAGO TIANGUISTENCO	CAPULHUAC
		TIANGUISTENCO

Entidad	Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio o Delegación
	TENANCINGO DE DEGOLLADO	TENANCINGO
	VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO
	TENANGO-SANTIAGUITO	TENANGO DEL VALLE
	ATLACOMULCO-TECOAC	ATLACOMULCO
	TEJUPILCO DE HIDALGO	TEJUPILCO
	XALATLACO-SANTIAGO TILAPA	TIANGUISTENCO
		XALATLACO
	LOS BAÑOS	IXTLAHUACA
	SANTO DOMINGO	IXTLAHUACA
	SAN BARTOLO DEL LLANO-SANTA CRUZ TEPEXPAN	IXTLAHUACA
		JIQUIPILCO
	IXTAPAN DE LA SAL	
	IXTAPAN DE LA SAL	
	TEMASCALCINGO	
MICHOACAN DE OCAMPO	ZM MORELIA	MORELIA
		TARIMBARO
	URUAPAN	URUAPAN
	ZM LA PIEDAD	LA PIEDAD
	ZM ZAMORA-JACONA	JACONA
		ZAMORA
	LAZARO CARDENAS	LAZARO CARDENAS
	APATZINGAN DE LA CONSTITUCION	APATZINGAN
	ZITACUARO	ZITACUARO
	SAHUAYO DE MORELOS	SAHUAYO
	CIUDAD HIDALGO	HIDALGO
	ZACAPU	ZACAPU
	PATZCUARO	PATZCUARO
	BARCA, LA	BRISEÑAS
	REYES DE SALGADO, LOS	LOS REYES
	NUEVA ITALIA DE RUIZ	MUGICA
	MARAVATIO DE OCAMPO	MARAVATIO
	PURUANDIRO	PURUANDIRO
	YURECUARO	YURECUARO
	CIUDAD ALTAMIRANO-RIVA PALACIO	SAN LUCAS
	JIQUILPAN DE JUAREZ	JIQUILPAN
	HUETAMO DE NUÑEZ	HUETAMO
TACAMBARO DE CODALLOS	TACAMBARO	
ZINAPECUARO-BOCANEO	ZINAPECUARO	
PARACHO DE VERDUZCO	PARACHO	
ARIO DE ROSALES	ARIO	
LA MIRA	LAZARO CARDENAS	
TANGANCICUARO DE ARISTA	TANGANCICUARO	
TEPALCATEPEC	TEPALCATEPEC	
MORELOS	ZM CUERNAVACA	CUERNAVACA
		EMILIANO ZAPATA
		JIUTEPEC
		TEMIXCO
		TEPOZTLAN
		XOCHITEPEC
	ZM CUAUTLA	ATLATLAHUCAN
		AYALA
		CUAUTLA
		YAUTEPEC
	YECAPIXTLA	

Entidad	Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio o Delegación
	JOJUTLA-TLAQUILTENANGO	JOJUTLA
		TLAQUILTENANGO
	ZACATEPEC-SANTA ROSA	TLALTIZAPAN
		ZACATEPEC DE HIDALGO
	PUENTE DE IXTLA	PUENTE DE IXTLA
XOXOCOTLA	PUENTE DE IXTLA	
	AXOCHIAPAN	AXOCHIAPAN
NAYARIT	ZM TEPIC	TEPIC
		XALISCO
	ZM PUERTO VALLARTA	BAHIA DE BANDERAS
	TUXPAN	ROSAMORADA
		TUXPAN
	IXTLAN DEL RIO	IXTLAN DEL RIO
	ACAPONETA	ACAPONETA
	SANTIAGO IXCUINTLA	SANTIAGO IXCUINTLA
COMPOSTELA	COMPOSTELA	
TECUALA	TECUALA	
NUEVO LEON	ZM MONTERREY	APODACA
		GARCIA
		GRAL. ESCOBEDO
		GUADALUPE
		JUAREZ
		MONTERREY
		SALINAS VICTORIA
		SAN NICOLAS DE LOS GARZA
		SAN PEDRO GARZA GARCIA
		SANTA CATARINA
	SANTIAGO	
	CADEREYTA JIMENEZ	CADEREYTA JIMENEZ
	LINARES	LINARES
	MONTEMORELOS	MONTEMORELOS
	CIUDAD SABINAS HIDALGO	SABINAS HIDALGO
CIUDAD DE ALLENDE	ALLENDE	
ANAHUAC	ANAHUAC	
HIDALGO	HIDALGO	
OAXACA	ZM OAXACA	ANIMAS TRUJANO
		OAXACA DE JUAREZ
		SAN AGUSTIN DE LAS JUNTAS
		SAN AGUSTIN YATARENI
		SAN ANDRES HUAYAPAM
		SAN ANTONIO DE LA CAL
		SAN BARTOLO COYOTEPEC
		SAN JACINTO AMILPAS
		SAN PABLO ETLA
		SAN SEBASTIAN TUTLA
		SANTA CRUZ AMILPAS
		SANTA CRUZ XOXOCOTLAN
		SANTA LUCIA DEL CAMINO
		SANTA MARIA ATZOMPA
		SANTA MARIA COYOTEPEC
		SANTA MARIA DEL TULE
		SANTO DOMINGO TOMALTEPEC
TLALIXTAC DE CABRERA		

Entidad	Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio o Delegación
	TUXTEPEC	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
	SALINA CRUZ	SALINA CRUZ
	JUCHITAN DE ZARAGOZA	JUCHITAN DE ZARAGOZA
	TEHUANTEPEC	SAN BLAS ATEMPA
		SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC
	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON
	LOMA BONITA	LOMA BONITA
	PUERTO ESCONDIDO-ZICATELA	SAN PEDRO MIXTEPEC - DTO. 22 - SANTA MARIA COLOTEPEC
	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
	CIUDAD IXTEPEC	CIUDAD IXTEPEC
	MATIAS ROMERO	MATIAS ROMERO AVENDAÑO
	OCOTLAN DE MORELOS-SAN ANTONIO	OCOTLAN DE MORELOS
		SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO
	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
	CRUCECITA	SANTA MARIA HUATULCO
	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO
	VILLA DE ZAACHILA	VILLA DE ZAACHILA
PUEBLA	ZM PUEBLA-TLAXCALA	AMOZOC
		CORONANGO
		CUAUTLANCINGO
		JUAN C. BONILLA
		OCOYUCAN
		PUEBLA
		SAN ANDRES CHOLULA
		SAN GREGORIO ATZOMPA
		SAN MIGUEL XOXTLA
		SAN PEDRO CHOLULA
	TEHUACAN	TEHUACAN
	ZM SAN MARTIN TEXMELUCAN	SAN MARTIN TEXMELUCAN
		SAN SALVADOR EL VERDE
	ATLIXCO	ATLIXCO
	TEZIUTLAN	TEZIUTLAN
	IZUCAR DE MATAMOROS	IZUCAR DE MATAMOROS
	HUAUCHINANGO	HUAUCHINANGO
	ACATZINGO-LOS REYES	ACATZINGO
		LOS REYES DE JUAREZ
	AJALPAN-ALTEPEXI	AJALPAN
		ALTEPEXI
	XICOTEPEC DE JUAREZ	XICOTEPEC
	ZACATLAN	ZACATLAN
	TEPEACA	TEPEACA
	TECAMACHALCO	TECAMACHALCO
	CIUDAD SERDAN	CHALCHICOMULA DE SESMA
	HUEJOTZINGO	HUEJOTZINGO
	NUEVO NECAXA-TENANGO	HUAUCHINANGO
		JUAN GALINDO
		TLAOLA
	SAN LORENZO CHIAUTZINGO-SAN FELIPE TEOTLALCINGO	CHIAUTZINGO
		SAN FELIPE TEOTLALCINGO
	PALMARITO TOCHAPAN	QUECHOLAC
	ACAJETE	ACAJETE

Entidad	Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio o Delegación
	ACATLAN DE OSORIO	ACATLAN
	CIUDAD DE CHIGNAHUAPAN	CHIGNAHUAPAN
	SAN JERONIMO COYULA	ATLIXCO
	SAN SALVADOR EL SECO	SAN SALVADOR EL SECO
	SAN SEBASTIAN ZINACATEPEC	ZINACATEPEC
	SANTA ANA XALMIMILULCO	HUEJOTZINGO
QUERETARO ARTEAGA	ZM QUERETARO	CORREGIDORA
		EL MARQUES
		QUERETARO
	SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO
	TEQUISQUIAPAN	TEQUISQUIAPAN
QUINTANA ROO	EZEQUIEL MONTES	EZEQUIEL MONTES
	ZM CANCUN	BENITO JUAREZ
		ISLA MUJERES
	CHETUMAL	OTHON P. BLANCO
	COZUMEL	COZUMEL
	PLAYA DEL CARMEN	SOLIDARIDAD
SAN LUIS POTOSI	FELIPE CARRILLO PUERTO	FELIPE CARRILLO PUERTO
	TULUM	SOLIDARIDAD
	ZM SAN LUIS POTOSI-SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SAN LUIS POTOSI
		SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
	ZM RIOVERDE-CIUDAD FERNANDEZ	CIUDAD FERNANDEZ
		RIOVERDE
	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES
	MATEHUALA	MATEHUALA
	EBANO	EBANO
TAMAZUNCHALE	TAMAZUNCHALE	
SINALOA	CARDENAS	CARDENAS
	TAMUIN	TAMUIN
	VILLA DE LA PAZ	VILLA DE LA PAZ
	CULIACAN ROSALES	CULIACAN
	MAZATLAN	MAZATLAN
	MOCHIS, LOS	AHOME
	GUASAVE	GUASAVE
	GUAMUCHIL	SALVADOR ALVARADO
	JUAN JOSE RIOS	AHOME
		GUASAVE
	ESCUINAPA	ESCUINAPA
	GABRIEL LEYVA SOLANO (BENITO JUAREZ)	GUASAVE
	NAVOLATO	NAVOLATO
	COSTA RICA	CULIACAN
	LIC. BENITO JUAREZ (CAMPO GOBIERNO)	NAVOLATO
EL ROSARIO	ROSARIO	
ELDORADO	CULIACAN	
LA CRUZ	ELOTA	
SONORA	HERMOSILLO	HERMOSILLO
	CIUDAD OBREGON	CAJEME
	ZM GUAYMAS	EMPALME
		GUAYMAS
	HEROICA NOGALES	NOGALES
	SAN LUIS RIO COLORADO	SAN LUIS RIO COLORADO
NAVOJOA	NAVOJOA	

Entidad	Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio o Delegación	
	AGUA PRIETA	AGUA PRIETA	
	HEROICA CABORCA	CABORCA	
	CANANEA	CANANEA	
	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	
	HUATABAMPO	HUATABAMPO	
	MIGUEL ALEMAN (LA DOCE)	HERMOSILLO	
	MAGDALENA DE KINO	MAGDALENA	
	VILLA JUAREZ	BENITO JUAREZ	
TABASCO	ZM VILLAHERMOSA	CENTRO NACAJUCA	
	CARDENAS	CARDENAS	
	COMALCALCO	COMALCALCO	
	TENOSIQUE DE PINO SUAREZ	TENOSIQUE	
	MACUSPANA	MACUSPANA	
	PARAISO	PARAISO	
	HUIMANGUILLO	HUIMANGUILLO	
	TEAPA	TEAPA	
	FRONTERA	CENTLA	
	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	
	CUNDUACAN	CUNDUACAN	
	JALPA DE MENDEZ	JALPA DE MENDEZ	
TAMAULIPAS	ZM TAMPICO	ALTAMIRA CIUDAD MADERO TAMPICO	
	ZM REYNOSA-RIO BRAVO	REYNOSA RIO BRAVO	
	ZM MATAMOROS	MATAMOROS	
	ZM NUEVO LAREDO	NUEVO LAREDO	
	CIUDAD VICTORIA	VICTORIA	
	CIUDAD MANTE	EL MANTE	
	VALLE HERMOSO	VALLE HERMOSO	
	SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	
	CIUDAD MIGUEL ALEMAN	MIGUEL ALEMAN	
	TLAXCALA	ZM PUEBLA-TLAXCALA	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA MORELOS PAPALOTLA DE XICOHTENCATL SAN JUAN HUACTZINCO SAN LORENZO AXOCOMANITLA SAN PABLO DEL MONTE SANTA CATARINA AYOMETLA SANTA CRUZ QUILEHTLA TENANCINGO TEOLOCHOLCO TEPEYANCO XICOHTZINCO ZACATELCO
		ZM TLAXCALA	AMAXAC DE GUERRERO APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL CHIAUTEMPAN CONTLA DE JUAN CUAMATZI LA MAGDALENA TLALTELULCO PANOTLA SAN DAMIAN TEXOLOC

Entidad	Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio o Delegación
		SAN FRANCISCO TETLANOHCAN
		SANTA ISABEL XILOXOTLA
		TLAXCALA
		TOTOLAC
	ZM APIZACO	APIZACO
		CUAXOMULCO
		SANTA CRUZ TLAXCALA
		TETLA DE LA SOLIDARIDAD
		TOCATLAN
		TZOMPANTEPEC
		XALOZTOC
YAUHQUEMECAN		
HUAMANTLA	HUAMANTLA	
CALPULALPAN	CALPULALPAN	
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZM TAMPICO	PANUCO
		PUEBLO VIEJO
	ZM VERACRUZ	ALVARADO
		BOCA DEL RIO
		VERACRUZ
	ZM XALAPA	BANDERILLA
		COATEPEC
		JILOTEPEC
		RAFAEL LUCIO
		TLALNELHUAYOCAN
		XALAPA
	ZM POZA RICA	COATZINTLA
		PAPANTLA
		POZA RICA DE HIDALGO
		TIHUATLAN
	ZM ORIZABA	ATZACAN
		CAMERINO Z. MENDOZA
		HUILOAPAN
		IXHUATLANCILLO
		IXTACZOQUITLAN
		MARIANO ESCOBEDO
		NOGALES
		ORIZABA
		RAFAEL DELGADO
		RIO BLANCO
		TLILAPAN
	ZM MINATITLAN	CHINAMECA
		COSOLEACAQUE
		JALTIPAN
		MINATITLAN
		OTEAPAN
	ZARAGOZA	
	ZM COATZACOALCOS	COATZACOALCOS
IXHUATLAN DEL SURESTE		
NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO		
ZM CORDOBA	AMATLAN DE LOS REYES	
	CORDOBA	
	FORTIN	
	YANGA	
ZM ACAYUCAN	ACAYUCAN	
	OLUTA	
	SOCONUSCO	

Entidad	Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio o Delegación
	TUXPAM	TUXPAM
	MARTINEZ DE LA TORRE	MARTINEZ DE LA TORRE
	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA
	COSAMALOAPAN-CARLOS A. CARRILLO	CARLOS A. CARRILLO
		COSAMALOAPAN DE CARPIO
	TIERRA BLANCA	TIERRA BLANCA
	CHOAPAS, LAS	LAS CHOAPAS
	AGUA DULCE	AGUA DULCE
	TLAPACOYAN	TLAPACOYAN
	PEROTE	PEROTE
	ALAMO	TEMAPACHE
	HUATUSCO DE CHICUELLAR	HUATUSCO
	TANTOYUCA	TANTOYUCA
	ISLA	ISLA
	CATEMACO	CATEMACO
	MISANTLA	MISANTLA
	JOSE CARDEL-CABEZAS	LA ANTIGUA
		PUENTE NACIONAL
	NARANJOS	CHINAMPA DE GOROSTIZA
		NARANJOS AMATLAN
	CERRO AZUL	CERRO AZUL
	LERDO DE TEJADA	LERDO DE TEJADA
	TRES VALLES	TRES VALLES
	ALTOTONGA	ALTOTONGA
	SANTIAGO TUXTLA	SANTIAGO TUXTLA
	XICO	XICO
YUCATAN	ZM MERIDA	CONKAL
		KANASIN
		MERIDA
		UCU
		UMAN
	PROGRESO	PROGRESO
	TIZIMIN	TIZIMIN
	VALLADOLID	VALLADOLID
	TICUL	TICUL
	TEKAX DE ALVARO OBREGON	TEKAX
	HUNUCMA	HUNUCMA
	OXKUTZCAB	OXKUTZCAB
	MOTUL DE CARRILLO PUERTO	MOTUL
	PETO	PETO
	IZAMAL	IZAMAL
ZACATECAS	ZM ZACATECAS-GUADALUPE	GUADALUPE
		ZACATECAS
	FRESNILLO	FRESNILLO
	JEREZ DE GARCIA SALINAS	JEREZ
	RIO GRANDE	RIO GRANDE
	VICTOR ROSALES	CALERA
	LORETO	LORETO
	SOMBRERETE	SOMBRERETE
	OJOCALIENTE	OJOCALIENTE
	NOCHISTLAN DE MEJIA	NOCHISTLAN DE MEJIA
	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN

